

00069487

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2449

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5118

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 22 de agosto de 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 22 de agosto de 2019 15:27

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311601023	SANTOS ANDRADE JOSELIO ARTURO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311438541	QUIJIJE VALENCIA DIANA VANESSA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Juridica	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANABI	MANTA
----------	---------------	---	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato.

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

martes, 30 de julio de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1121170117	06/03/2019 12:05:01	69941	50.09M2	CONSULTORIO	Urbano 219

Linderos Registrales:

CONSULTORIO 219. DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16 de la Parroquia Manta Cantón Manta. Ubicado en Segunda Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con Consultorio 313, 314 y 315. Por abajo: Lindera con Consultorio 118, 119 y 120. Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6,04m – Lindera con Consultorio 220. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 1,95m, continua hacia el Sur con 1,45m, de aquí gira hacia el Oeste con 2,35m, de este punto gira hacia el Norte con 1,50m, girando hacia el Oeste con 1,75m – Lindera con Consultorio 218. Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 4,00m – Lindera con Vacío al Área Comunal de Retiro de edificación. Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 3,95m – Lindera con Área Comunal de circulación. ÁREA NETA (M2): 27,51. ALICUOTA: 0,0043%. ÁREA DE TERRENO (M2): 11,23. ÁREA COMÚN (M2): 22,58. ÁREA TOTAL (M2): 50,09.

Dirección del Bien: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

Superficie del Bien: 50.09M2

Solvencia: EL CONSULTORIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

CONSULTORIO 219 DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16 de la Parroquia Manta Cantón Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Impreso por: marcelo_zamora1

Administrador

jueves, 22 de agosto de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2449

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5118

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 22 de agosto de 2019

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000035744

00069488



20191308004P00905

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00905						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2019, (10.22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALDWIN JENNIFER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL PACIFICO S A
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER	REPRESENTADO POR	RUC	1792294789001	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

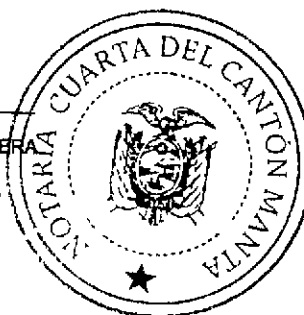


Escritura N°:	20191308004P00905						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2019, (10.22)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	REPRESENTA DO POR	RUC	1792294789001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO
Jurídica	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	REPRESENTA DO POR	RUC	1792284789001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	DIEGO ANDRES MACHADO PUERTAS
Natural	QUIJIJE VALENCIA DIANA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311438541	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SANTOS ANDRADE JOSELIO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311601023	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		56312.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308004P00905
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2019, (10 22)
OTORGA:	NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00069489



PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA

HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA

Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGADA POR EL BANCO DEL

PACÍFICO S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.

HOSPICENTER. CUANTIA: INDETERMINADA.-----

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR LA

COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER; A FAVOR DE

LOS CÓNYUGES SEÑORES LOS SEÑORES DIANA VANESSA QUIJIJE VALENCIA Y

JOSELIO ARTURO SANTOS ANDRADE. CUANTÍA: USD \$ 56.312,04.-----

TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑORES DIANA

VANESSA QUIJIJE VALENCIA Y JOSELIO ARTURO SANTOS ANDRADE. A FAVOR

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-----

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

treinta de Julio del dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ

VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte por sus

propios derechos y personales derechos la señora JENNIFER BALDWIN, de estado civil

divorciada, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Efraín Vieira Herrera,

Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco del Pacífico S.A., de conformidad con

el poder especial que se agrega como habilitante, por otra La compañía PROMOTORES

HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, legalmente Representado por su Gerente

General el Doctor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, según se desprende del

nombramiento Legalmente conferido; Y, el ingeniero DIEGO ANDRES MACHADO

PUERTAS, en su Calidad de Presidente Ejecutivo, quien Actúa mediante Nombramiento

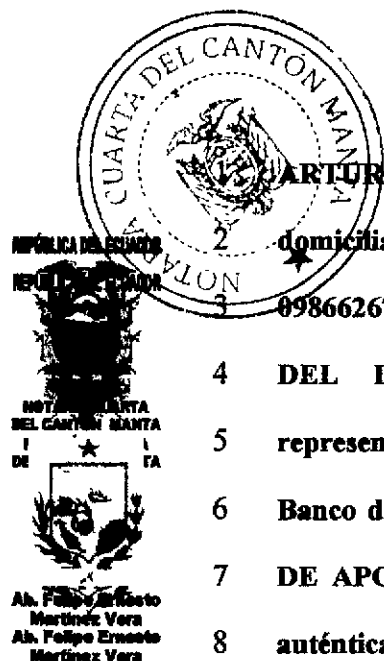
legalmente conferido; ambos que se agrega como documento Habilitante para la perfección

de este instrumento.; dirección: calle 16 avenida 40, Manta; teléfono: 0996509963, por otra

parte Los cónyuges señores DIANA VANESSA QUIJIJE VALENCIA Y JOSELIO

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



ARTURO SANTOS ANDRADE, de estado civil CASADOS, entre sí, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta; CALLE MAR Y CIELO, Teléfono: 0986626797, correo electrónico: diavan924@hotmail.com, y, por otra parte, el BANCO

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, a quién se le denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

Estadounidense y ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me

entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas una que conste la siguiente CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:

COMPARECIENTE.- La señora Jennifer Baldwin, de estado civil divorciada, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Efraín Vieira Herrera, Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco del Pacífico S.A., de conformidad con el poder especial que

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

00069490

se agrega como habilitante, declara: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- Mediante

Escritura Pública otorgada el nueve de junio de dos mil diecisiete, ante el Doctor Manuel

3 Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la
 4 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el treinta de septiembre de
 5 dos mil diecisiete, la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER,
 6 legalmente representada por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, en su calidad de
 7 Gerente General, en garantía y seguridad real de su representada, constituyó especial y
 8 señalada PRIMERA HIPOTECA con el carácter de abierta, a favor del Banco del Pacífico
 9 S.A., sobre el bien inmueble compuesto de: 2.1.1.- Unificación de cuatro lotes de terrenos,
 10 más dos fajas de terrenos ubicados en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón
 11 Manta, quedando un lote con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Partiendo del
 12 costado derecho al izquierdo en línea curva con 54,41 metros, continuando en línea recta
 13 con 16,15 metros, linderando con Calle 16, de este punto gira hacia atrás con 20,08 metros,
 14 de aquí gira hacia la izquierda con 11,04 metros linderando con propiedad de la señora Inés
 Mecías Fernández, continuando en 22,87 metros con propiedad de la señora Ana Villegas
 Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el lindero izquierdo con 54,44 metros
 linderando con propiedades particulares. ATRÁS: 119,38 metros Calle 16-A. COSTADO
 18 DERECHO: Partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49 metros
 19 linderando con Avenida 40, de este punto gira hacia la izquierda con 27,38 metros,
 20 continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior con 27,70 metros
 21 linderando con propiedades privadas. COSTADO IZQUIERDO: 39,90 metros avenida 38.
 22 ÁREA TOTAL DE 6.272,48 metros cuadrados. CLAVE CATASTRAL 1121170000. EL
 23 RESTANTE DEL PREDIO LUEGO DE LA SUBDIVISIÓN Y DESMEMBRACIÓN QUE
 24 A CONTINUACIÓN SE DETALLA. 2.1.2.- Posteriormente el mencionado predio se
 25 subdividió y una parte del mismo con área de mil ochocientos once metros cuadrados con
 26 dos decímetros cuadrados (1.811,02m²) fue vendido por la Compañía PROMOTORES
 27 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a la señora Carmen Eliza Yépez Arboleda,
 28 casada, según escritura pública otorgada con fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notaría



Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN MANTA

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Primera del Cantón Manta, inscrita el 21 de marzo de 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor dimensión, ubicado en la lotización Arboleda del Cantón Manta, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Cuarenta y cinco punto treinta metros (45.30), calle dieciséis guión A (16-A); ATRÁS: Cuarenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros (45.44m) propiedades particulares; COSTADO DERECHO: Treinta y nueve coma noventa metros (39.90m) avenida treinta y ocho (38); y, COSTADO IZQUIERDO: Treinta y nueve coma noventa y uno metros (39.91m), propiedad de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER. 2.1.3.- Luego, se desmembró una parte de la Unificación de cuatro lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos, restante, con una superficie de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (1.850,15m²), la misma que fue donada por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda, según escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2016, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaría Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2016. Aclaratoria a la Donación, según escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2016, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaría Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2016. El área desmembrada, objeto de la donación tiene los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: Con calle diecisiete (17), en cuarenta y siete metros con diecinueve centímetros (47.19m); ATRÁS: Con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández y señora Ana Villegas Arboleda, en cuarenta y tres metros con seis centímetros (43.06m); COSTADO DERECHO: Con propiedad de la señora Carmen Eliza Yépez Arboleda, en treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39.40m); COSTADO IZQUIERDO: En treinta y tres metros con cuarenta y siete centímetros (33.47m); más ángulo con seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83m), más ángulo con cuatro metros noventa y dos centímetros (4.92m), Área sobrante. 2.2. Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en

00069491



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO PÚBLICO
 DEL CANTÓN MANTA
 Ab. Felipe Ernesto
 Martínez Vera
 Ab. Felipe Ernesto
 Martínez Vera

la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, se realizó una Ampliatoria y Ratificatoria a la escritura pública referida en el

3 numeral 2.1 precedente, en el sentido de que: Mediante Certificación de Remanente No.
 4 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano
 5 Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de
 6 Manta, se determina el área sobrante o remanente de la Compañía PROMOTORES
 7 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER de la siguiente manera: FRENTE: 26,89 metros,
 8 Calle 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41 metros, continuando en línea recta con 16.15
 9 metros. Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con
 10 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros. Área de desmembrar a favor de la señora Martha
 11 Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías Fernández.
 12 COSTADO IZQUIERO: 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad
 13 particular +19,49 metros. Lindera con calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros
 14 cuadrados. Con los antecedentes expuestos se amplía la escritura pública otorgada el 9 de
 junio de 2017, ante el Abogado Manuel Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del
 Cantón Quito, entre el BANCO DEL PACÍFICO S.A., en calidad de ACREEDOR; y, la
 Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, en calidad de
 18 DEUDORA, la misma que contiene el contrato de HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE
 19 ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y
 20 ANTICRESIS sobre el inmueble de propiedad de LA PARTE DEUDORA consistente en el
 21 área sobrante o remanente, ubicada en la lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón
 22 Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, con una superficie de 2.611,31
 23 metros cuadrados, en tal virtud, en la cláusula tercera de la escritura pública se agregó el
 24 punto denominado 1.3 que dice: 2.3.- De conformidad con la Certificación de Remanente
 25 No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano
 26 Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de
 27 Manta, el área sobrante o remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS
 28 S.A. HOSPICENTER, ubicada en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta,

Ab. Felipe Ernesto
 Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, objeto del presente contrato, tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 26,89 metros, Calle 17; ATRÁS: En línea curva

3 con 54,41 metros, continuando con línea recta con 16,15 metros. Linderando con calle 16-A;

4 COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros.

5 Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda +20,08 metros,

6 propiedad de la señora Inés Mecías Fernández. COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros +

7 ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con

8 calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. En este mismo instrumento se

9 ratificó el contenido de la escritura pública de hipoteca abierta, determinada en el numeral

10 2.1 del presente instrumento, y se impuso contractualmente prohibición voluntaria de

11 enajenar y anticresis. 2.3.- El gravamen anteriormente descrito en el punto 2.1., de la

12 cláusula Segunda de este instrumento, se constituyó con el objeto de garantizar obligaciones

contraídas por la parte deudora individual o conjuntamente con terceras personas, directa

o indirectamente a favor del Banco del Pacífico S.A. 2.4.- Mediante escritura pública

otorgada el 19 de febrero del 2019, ante el Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario

Público Titular Cuarto del Cantón Manta, legalmente inscrita en la Empresa Pública

Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 01 de marzo del 2019, se

18 constituyó bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el Inmueble ampliamente detallado en

19 el numeral 2.1 precedente y siguientes; en el cual se construyó el EDIFICIO "MANTA

20 HOSPITAL CENTER". TERCERA: LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA, DE

21 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y ANTICRESIS.- Con los antecedentes expuestos el

22 Banco del Pacífico S.A., debidamente representada por su Apoderada Especial, declara

23 cancelado parcialmente los gravámenes de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis

24 y Prohibición Voluntaria de Enajenar constituidos según la cláusula anterior en lo que se

25 refiere única y exclusivamente a los inmuebles detallados a continuación: EDIFICIO

26 "MANTA HOSPITAL CENTER" DENOMINACIÓN CONSULTORIO (219)

27 DOSCIENTOS DIECINUEVE ALICUOTA PARCIAL (%) 0.0043 ALICUOTA TOTAL

28 0.0043 (%). CUARTA: DECLARACIÓN.- La CANCELACIÓN PARCIAL de la que trata

00069492



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NEPULI

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON MANTA

el presente instrumento se refiere únicamente al inmueble mencionado en la cláusula
2 precedente, por lo que los gravámenes que pesan sobre los demás bienes inmuebles

3 permanecen plenamente vigentes e inalterables a favor del Banco del Pacífico S.A. y se
4 sujetarán a las disposiciones contempladas en la respectiva escritura de hipoteca abierta
5 referida en la cláusula segunda. QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que se
6 ocasionaren con motivo del otorgamiento de la presente escritura pública, así como los de su
7 inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán de cargo de los
8 Propietarios. SEXTA: RAZONES.- El señor Notario se servirá sentar razón de esta
9 escritura al margen de la respectiva matriz de la antes referida y el Señor Registrador al
10 margen de la inscripción. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que
11 consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue como documento habilitante el
12 poder otorgado por el Banco del Pacífico S.A. Se deja constancia de que se autoriza al
13 propietario, para que obtenga la inscripción de la presente escritura de cancelación parcial
de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar
en los libros del Registro de la Propiedad correspondientes. (Firma) Abogada Johanna
Tamayo, Matrícula 17-2011-606 F.A., ARL 12/06/2019, G.30120432, SEÑOR NOTARIO:
En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo,
18 constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se
19 otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE:
20 CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
21 de este contrato de compraventa, por una parte, LA COMPAÑÍA PROMOTORES.
22 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, en calidad de Gerente General EL SEÑOR
23 MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, y EL SEÑOR DIEGO ANDRÉS
24 MACHADO PUERTAS, en calidad de VICEPRESIDENTE, conforme consta la copia
25 certificada de los nombramientos que se adjuntan como documento habilitante; Dirección:
26 CALLE 16 Y AVENIDA 40, Teléfono: 0996509963; que en adelante se llamarán "LA
27 PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LOS SEÑORES DIANA VANESSA QUIJIJE
28 VALENCIA Y JOSELIO ARTURO SANTOS ANDRADE, de estado civil CASADOS, entre



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO PUBLICO

MANTAS

DEL CANTON MANTA

DE

TA

Ab. Felipe Ernesto

Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto

Martínez Vera

Martínez Vera

si, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta; CALLE MAR Y CIELO, Teléfono: 0986626797, correo electrónico: diavan924@hotmail.com; que en lo

posterior se llamarán "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, son propietarios de un inmueble, consistente de un CONSULTORIO DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado de la Lotización Arboleda Calle 17 y 16 de la Segunda Planta de la parroquia y cantón Manta de la provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante: Escritura Pública otorgada el 09 de junio de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, legalmente representada por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, en su calidad de Gerente General, en garantía y seguridad real de su representada, constituyó especial y señalada PRIMERA hipoteca con el carácter de abierta, a favor del Banco del Pacífico S.A., sobre el bien inmueble compuesto de: 2.1.1.-Unificación de cuatro lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos ubicados en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, quedando un lote con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con 54,41 metros, continuando en línea recta con 16,15 metros, linderando con Calle 16, de este punto gira hacia atrás con 20,08 metros, de aquí gira hacia la izquierda con 11,04 metros linderando con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández, continuando en 22,87 metros con propiedad de la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el lindero izquierdo con 54,44 metros linderando con propiedades particulares. ATRÁS: 119,38 metros Calle 16-A. COSTADO DERECHO: Partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49 metros linderando con Avenida 40, de este punto gira hacia la izquierda con 27,38 metros, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior con 27,70 metros linderando con propiedades privadas. COSTADO

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON MANTA

00069493



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
 Martínez Vera
 Ab. Felipe Ernesto
 Martínez Vera

IZQUIERDO: 39,90 metros avenida 38. ÁREA TOTAL DE 6.272,48 metros cuadrados.

★ CLAVE CATASTRAL 1121170000. EL RESTANTE DEL PREDIO LUEGO DE LA

3 SUBDIVISIÓN Y DESMEMBRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA. 2.1.2.-

4 Posteriormente el mencionado predio se subdividió y una parte del mismo con área de mil

5 ochocientos once metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.811,02m2) fue vendido

6 por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a la señora

7 Carmen Eliza Yépez Arboleda, casada, según escritura pública otorgada con fecha 22 de

8 febrero de 2011, ante la Notaria Primera del Cantón Manta, inscrita el 21 de marzo de 2011

9 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Lote de terreno desmembrado del

10 adquirido en mayor dimensión, ubicado en la lotización Arboleda del Cantón Manta, el cual

11 tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Cuarenta y cinco punto treinta metros

12 (45.30), calle dieciséis guión A (16-A); ATRÁS: Cuarenta y cinco puntos cuarenta y cuatro

13 metros (45.44m) propiedades particulares; COSTADO DERECHO: Treinta y nueve coma

14 noventa metros (39.90m) avenida treinta y ocho (38); y, COSTADO IZQUIERDO: Treinta

15 y nueve coma noventa y uno metros (39.91m), propiedad de la Compañía PROMOTORES

16 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER. 2.1.3.- Luego, se desmembró una parte de la

17 Unificación de cuatro lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos, restante, con una

18 Superficie de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados

19 (1.850,15m2), la misma que fue donada por la Compañía PROMOTORES

20 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a favor de la señora Martha Cecilia Yépez

21 Arboleda, según escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2.016, ante la Doctora

22 Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la

23 Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016, Aclaratoria a la Donación, según

24 escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2.016, ante la Doctora Grace López

25 Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del

26 Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016. El área desmembrada, objeto de la donación

27 tiene los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: Con calle diecisiete (17), en cuarenta

28 y siete metros con diecinueve centímetros (47.19m); ATRÁS: Con propiedad de la señora

Ab. Felipe Ernesto
 Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Inés Mecías Fernández y señora Ana Villegas Arboleda, en cuarenta y tres metros con seis centímetros (43.06m); COSTADO DERECHO: Con propiedad de la señora Carmen Eliza

Yépez Arboleda, en treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39.40m); COSTADO

IZQUIERDO: En treinta y tres metros con cuarenta y siete centímetros (33.47m), más

ángulo con seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83m), más ángulo con cuatro

metros noventa y dos centímetros (4.92m), Área sobrante. 2.2.- Mediante escritura Pública

otorgada el 19 de septiembre de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal

Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, se realizó una Ampliatoria

y Ratificatoria a la escritura pública referida en el numeral 2.1 precedente, en el sentido de

que: Mediante Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de

2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y

Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de Manta, se determina el área sobrante o

remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER de

la siguiente manera: FRENTE: 26,89 metros, Calle 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41

metros, continuando en línea recta con 16.15 metros. Linderando con calle 16-A;

COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros.

Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros,

propiedad de la señora Inés Mecías Fernández; COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros +

ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con

calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. Con los antecedentes expuestos se

amplía la escritura pública otorgada el 9 de junio de 2017, ante el Abogado Manuel Pérez

Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, entre el BANCO DEL PACÍFICO

S.A., en calidad de ACREEDOR; y, la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.

HOSPICENTER, en calidad de DEUDORA, la misma que contiene el contrato de

HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS sobre el inmueble de propiedad de LA PARTE

DEUDORA consistente en el área sobrante o remanente, ubicada en la lotización Arboleda

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA

00069494



1 de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, con

2 una superficie de 2.611,31 metros cuadrados, en tal virtud, en la cláusula tercera de la

3 escritura pública se agregó el punto denominado 1.3 que dice: 2.3.- De conformidad con la

4 Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el

5 Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento

6 Territorial del Ilustre Municipio de Manta, el área sobrante o remanente de la Compañía

7 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, ubicada en la lotización

8 Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral

9 1121170000, objeto del presente contrato, tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE:

10 26,89 metros, Calle 17; ATRÁS: En línea curva con 54,41 metros, continuando en línea

11 recta con 16,15 metros. Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33,47 metros +

12 ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros. Área de desmembrar a favor de la señora

13 Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías

Fernández. COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con

propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31

metros cuadrados. En este mismo instrumento se ratificó el contenido de la escritura

pública de hipoteca abierta, determinada en el numeral 2.1 del presente instrumento, y se

18 impuso contractualmente prohibición voluntaria de enajenar y anticresis. 2.3.- El gravamen

19 anteriormente descrito en el punto 2.1., de la cláusula Segunda de este instrumento, se

20 constituyó con el objeto de garantizar obligaciones contraídas por la parte deudora

21 individual o conjuntamente con terceras personas, directa o indirectamente a favor del

22 Banco del Pacífico S.A. 2.4.- Mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero del 2019,

23 ante el Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Titular Cuarto del cantón

24 Manta, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

25 Manta, el 01 de marzo de 2019, se constituyó bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el

26 Inmueble ampliamente detallado en el numeral 2.1 precedente y siguientes; en el cual se

27 construyó el EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER". Los demás antecedentes de

28 dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

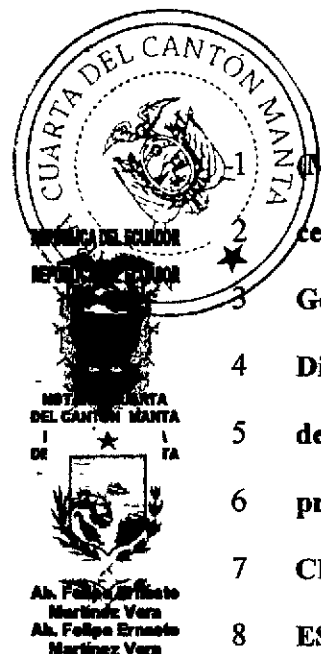


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Manta. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales; Por arriba: Lindera con Consultorio 313, 314 y 315. Por abajo: Lindera con Consultorio 118, 119 y 120. Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6.04m- Lindera con Consultorio 220. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 1.95m, continua hacia al Sur con 1,45m, aquí gira hacia el Oeste con 2,35, de este punto gira hacia el Norte con 1,50m, girando hacia el Oeste con 1,75m- Lindera con Consultorio 218. Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 4,00m- Lindera con vacío al Área Comunal de Retiro de edificación. Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 3,95m- Lindera con Área Comunal de circulación. AREA NETA (M2): 27,51. ALICUOTA: 0,0043%. AREA DE TERRENO (M2): 11,23. AREA COMUN (M2): 22,58. AREA TOTAL (M2): 50,09. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA LOS SEÑORES DIANA VANESSA QUIJIJE VALENCIA Y JOSELIO ARTURO SANTOS ANDRADE, el inmueble, consistente de un CONSULTORIO 219 DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado de la Lotización Arboleda Calle 17 y 16 de la Segunda Planta de la parroquia y cantón Manta de la provincia de Manabí, El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales; Por arriba: Lindera con Consultorio 313, 314 y 315. Por abajo: Lindera con Consultorio 118, 119 y 120. Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6.04m- Lindera con Consultorio 220. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 1.95m, continua hacia al Sur con 1,45m, aquí gira hacia el Oeste con 2,35, de este punto gira hacia el Norte con 1,50m, girando hacia el Oeste con 1,75m- Lindera con Consultorio 218. Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 4,00m- Lindera con vacío al Área Comunal de Retiro de edificación. Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 3,95m- Lindera con Área Comunal de circulación. AREA NETA (M2): 27,51. ALICUOTA: 0,0043%. AREA DE TERRENO

00069495



(M2): 11,23. AREA COMUN (M2): 22,58. AREA TOTAL (M2): 50,09. Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$56,312,04); valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES DIANA VANESSA QUILJE VALENCIA Y JOSELIO ARTURO SANTOS ANDRADE, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que

ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del

presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al

pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que

los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de

comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:**

Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este

contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y

dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA:**

SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que

LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al

saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado

inmueble. **OCTAVA: DECLARACION. - LA PARTE VENDEDORA** declara que el

inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado,

ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la

propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LA PARTE**

VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni

resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de

partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LA PARTE COMPRADORA**, acepta

la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA:**

GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y

su inscripción, son por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de

impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de

haberlos serán por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**. **LA PARTE VENDEDORA**,

autoriza a la **PARTE COMPRADORA**, a proceder a la inscripción de la presente escritura

en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes

aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas

en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00069496



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de
2 la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.
3 SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA,
4 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES. - a) por una
5 parte, Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY; de estado civil CASADO;
6 mayor de edad legalmente capaz; Dirección para notificación: Plataforma Gubernamental
7 de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y calle Unión
8 Nacional de Periodistas. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
9 controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según
11 consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como
12 habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b)
13 y, por otra LOS SEÑORES DIANA VANESSA QUIJIJE VALENCIA Y JOSELIO
14 ARTURO SANTOS ANDRADE, de estado civil CASADOS, entre sí, con dirección
15 domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta; CALLE MAR Y CIELO, Teléfono:
16 0986626797, correo electrónico: diavan924@hotmail.com; a quien en lo posterior se le
17 denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho,
18 plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades
19 indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
20 CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
21 ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES. - a) EL BANCO es una institución
22 financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre
23 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
24 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LOS
25 SEÑORES DIANA VANESSA QUIJIJE VALENCIA Y JOSELIO ARTURO SANTOS
26 ANDRADE, en su calidad de afiliados del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
27 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de
28 EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MANABÍ

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA
DE

Ab. Felipe Brindato
Martínez Vera
Ab. Felipe Erasmo
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
2 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en
3 este instrumento en propietario del inmueble, consistente de un CONSULTORIO 219 DEL
4 EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado de la Lotización Arboleda Calle 17 y
5 16 de la Segunda Planta de la parroquia y cantón Manta de la provincia de Manabí. d) Los
6 antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble
7 mediante este mismo instrumento por compra a LA COMPAÑÍA PROMOTORES
8 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, según se desprende de la Escritura Pública de
9 Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su
10 protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
11 y a su vez este fue adquirido mediante: Escritura Pública otorgada el 09 de junio de 2017,
12 ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e
13 inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de
septiembre de 2017, la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.
HOSPICENTER, legalmente representada por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y
Miño, en su calidad de Gerente General, en garantía y seguridad real de su representada,
constituyó especial y señalada PRIMERA hipoteca con el carácter de abierta, a favor del
18 Banco del Pacífico S.A., sobre el bien inmueble compuesto de: 2.1.1.-Unificación de cuatro
19 lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos ubicados en la Lotización Arboleda de la
20 Parroquia y Cantón Manta, quedando un lote con las siguientes medidas y linderos:
21 FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con 54,41 metros,
22 continuando en línea recta con 16,15 metros, linderando con Calle 16, de este punto gira
23 hacia atrás con 20,08 metros, de aquí gira hacia la izquierda con 11,04 metros linderando
24 con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández, continuando en 22,87 metros con
25 propiedad de la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el
26 lindero izquierdo con 54,44 metros linderando con propiedades particulares. ATRÁS:
27 119,38 metros Calle 16-A. COSTADO DERECHO: Partiendo del lindero frontal en línea
28 irregular hacia atrás con 19,49 metros linderando con Avenida 40, de este punto gira hacia

00069497



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 la izquierda con 27,38 metros, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero
2 ★ posterior con 27,70 metros linderando con propiedades privadas. COSTADO
3 IZQUIERDO: 39,90 metros avenida 38. ÁREA TOTAL DE 6.272,48 metros cuadrados.
4 CLAVE CATASTRAL 1121170000. EL RESTANTE DEL PREDIO LUEGO DE LA
5 SUBDIVISIÓN Y DESMEMBRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA. 2.1.2.-
6 Posteriormente el mencionado predio se subdividió y una parte del mismo con área de mil
7 ochocientos once metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.811,02m2) fue vendido
8 por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a la señora
9 Carmen Eliza Yépez Arboleda, casada, según escritura pública otorgada con fecha 22 de
10 febrero de 2011, ante la Notaria Primera del Cantón Manta, inscrita el 21 de marzo de 2011
11 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Lote de terreno desmembrado del
12 adquirido en mayor dimensión, ubicado en la lotización Arboleda del Cantón Manta, el cual
13 tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Cuarenta y cinco punto treinta metros
14 (45,30), calle dieciséis guión A (16-A); ATRÁS: Cuarenta y cinco puntos cuarenta y cuatro
15 metros (45,44m) propiedades particulares; COSTADO DERECHO: Treinta y nueve coma
16 noventa metros (39,90m) avenida treinta y ocho (38); y, COSTADO IZQUIERDO: Treinta
17 y nueve coma noventa y uno metros (39,91m), propiedad de la Compañía PROMOTORES
18 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER. 2.1.3.- Luego, se desmembró una parte de la
19 Unificación de cuatro lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos, restante, con una
20 superficie de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados
21 (1.850,15m2), la misma que fue donada por la Compañía PROMOTORES
22 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a favor de la señora Martha Cecilia Yépez
23 Arboleda, según escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2.016, ante la Doctora
24 Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la
25 Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016. Aclaratoria a la Donación, según
26 escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2.016, ante la Doctora Grace López
27 Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del
28 Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016. El área desmembrada, objeto de la donación



tiene los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: Con calle diecisiete (17), en cuarenta y siete metros con diecinueve centímetros (47.19m); ATRÁS: Con propiedad de la señora

Inés Mecías Fernández y señora Ana Villegas Arboleda, en cuarenta y tres metros con seis centímetros (43.06m); COSTADO DERECHO: Con propiedad de la señora Carmen Eliza

Yépez Arboleda, en treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39.40m); COSTADO

IZQUIERDO: En treinta y tres metros con cuarenta y siete centímetros (33.47m), más ángulo con seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83m), más ángulo con cuatro

metros noventa y dos centímetros (4.92m), Área sobrante. 2.2.- Mediante escritura Pública

otorgada el 19 de septiembre de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal

Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, se realizó una Ampliatoria

y Ratificatoria a la escritura pública referida en el numeral 2.1 precedente, en el sentido de

que: Mediante Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de

2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y

Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de Manta, se determina el área sobrante o

remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER de

la siguiente manera: FRENTE: 26,89 metros, Calle 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41

metros, continuando en línea recta con 16.15 metros. Linderando con calle 16-A;

COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros.

Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros,

propiedad de la señora Inés Mecías Fernández; COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros +

ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con

calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. Con los antecedentes expuestos se

amplía la escritura pública otorgada el 9 de junio de 2017, ante el Abogado Manuel Pérez

Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, entre el BANCO DEL PACÍFICO

S.A., en calidad de ACREEDOR; y, la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.

HOSPICENTER, en calidad de DEUDORA, la misma que contiene el contrato de

HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten signature]





2019 - 13 - 08 - 04 - P00905

00069498

1 ★ **ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS sobre el inmueble de propiedad de LA PARTE**

2 **DEUDORA** consistente en el área sobrante o remanente, ubicada en la lotización Arboleda
3 de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, con
4 una superficie de 2,611,31 metros cuadrados, en tal virtud, en la cláusula tercera de la
5 escritura pública se agregó el punto denominado 1.3 que dice: 2.3.- De conformidad con la
6 Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el
7 Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento
8 Territorial del Ilustre Municipio de Manta, el área sobrante o remanente de la Compañía
9 **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, ubicada en la lotización
10 Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral
11 1121170000, objeto del presente contrato, tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:**
12 26,89 metros, Calle 17; **ATRÁS:** En línea curva con 54,41 metros, continuando en línea
13 recta con 16,15 metros. Linderando con calle 16-A; **COSTADO DERECHO:** 33,47 metros +
ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros. Área de desmembrar a favor de la señora
Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías
Fernández. **COSTADO IZQUIERDO:** 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con
propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con calle pública. **ÁREA TOTAL:** 2.611,31
18 metros cuadrados. En este mismo instrumento se ratificó el contenido de la escritura
19 pública de hipoteca abierta, determinada en el numeral 2.1 del presente instrumento, y se
20 impuso contractualmente prohibición voluntaria de enajenar y anticresis. 2.3.- El gravamen
21 anteriormente descrito en el punto 2.1., de la cláusula Segunda de este instrumento, se
22 constituyó con el objeto de garantizar obligaciones contraídas por la parte deudora
23 individual o conjuntamente con terceras personas, directa o indirectamente a favor del
24 Banco del Pacífico S.A. 2.4.- Mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero del 2019,
25 ante el Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Titular Cuarto del cantón
26 Manta, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
27 Manta, el 01 de marzo de 2019, se constituyó bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el
28 Inmueble ampliamente detallado en el numeral 2.1 precedente y siguientes; en el cual se



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA
DE



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

construyó el EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER". Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón

Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales; Por arriba: Lindera con Consultorio 313, 314 y 315. Por abajo: Lindera con Consultorio 118, 119 y 120. Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6.04m- Lindera con Consultorio 220. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 1.95m, continua hacia al Sur con 1,45m, aquí gira hacia el Oeste con 2,35, de este punto gira hacia el Norte con 1,50m, girando hacia el Oeste con 1,75m- Lindera con Consultorio 218. Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 4,00m- Lindera con vacío al Área Comunal de Retiro de

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00905

00069499

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 edificación. Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 3,95m- Lindera con Área Comunal
2 de circulación. AREA NETA (M2): 27,51. ALICUOTA: 0,0043%. AREA DE TERRENO
3 (M2): 11,23. AREA COMUN (M2): 22,58. AREA TOTAL (M2): 50,09. Esta garantía
4 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
5 obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA
6 PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
7 levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de
8 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
9 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
10 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con
11 el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN. - El BIESS declara que acepta el derecho real de
12 hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA:
13 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. - De manera libre, voluntaria y por
14 mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y
15 establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
16 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL
17 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen
18 mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá
19 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor
20 de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
21 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS
22 podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
23 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
24 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE
25 DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
26 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
27 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la
28 normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato

podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad,

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto

alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos,

mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se

considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas

del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan

o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se

hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si

alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,

porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda

toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE

DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas

e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos

judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con

la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA

se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de

manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo

actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y

que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO

podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por

cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme

a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la

PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para

inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá

dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)

misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



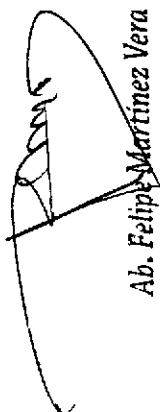
2019 - 13 - 08 - 04 - P00905

00069500



PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier

momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan

para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva,

de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o

incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en

garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare

de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,

incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra

LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con

relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar

que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no

cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se

produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere

enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a

LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,

colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a

LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción,

comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA

PORTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin

distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe

falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la

concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se

pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones

impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos,

que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE

DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido

en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte

Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00905

00069501

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del

presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA,

acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de

plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la

obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda

y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA

PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL

BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido.

La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE

DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será

suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA. - VIGENCIA DE LA

GARANTÍA. - La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando

hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se

extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a

favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y

extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un

funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así

como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de

disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL

BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades

necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la

muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta

podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente

constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o

los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la

PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los
 recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor,
 en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de
 que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
 financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán
 contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO
 determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden
 de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que
 estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para
 el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA
 no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL
 BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles
 que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA.
 La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como
 contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que
 cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los
 recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores
 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin
 embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad
 tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.
 LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se
 encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o

Ab. Felipe Erasmo
 Martínez Vera
 NOTARIO CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

00069502



1 Sección rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de
 2 modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará
 3 afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del
 4 certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. La Parte
 5 Deudora autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
 6 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información
 7 personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de
 8 ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y
 9 demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera La Parte Deudora declara que
 10 el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios
 11 lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL
 12 BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda
 13 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
 14 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras
 15 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
 16 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad
 17 posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
 18 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que
 19 demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la
 20 cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de La Parte
 21 Deudora, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
 22 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
 23 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos
 24 conceptos, la Parte Deudora autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que
 25 se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los
 26 mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
 27 **INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL
 28 BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe,

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO CUARTO

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,

comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala

la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA:

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y

perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e

inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de La Parte Deudora. Estos gastos,

a petición de La Parte Deudora son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito

otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los

seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de

construcción. DÉCIMO SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza

es indeterminada. DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos

contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los

jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la

potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de

este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de

ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo

o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo

establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su

favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será

ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las

disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.”

DÉCIMO OCTAVA. Aceptación Y Ratificación.- Las partes aceptan y se ratifican en el

contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir

a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo

necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Abogada. Karina Montesdeoca

00069503

Parí, Matricula 13-2017-240, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del

Ecuador. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas
contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin,
firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

JENNIFER BALDWIN

C.C. # 130745195-3

BANCO DEL PACÍFICO S.A.

R.U.C. # 0990005737001

MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO

C.C. # 170373401-0.

GERENTE GENERAL PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

R.U.C. # 1792294789001

VENDEDOR.-

DIEGO ANDRES MACHADO PUERTAS

C.C. # 170786468-0.

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

R.U.C. # 1792294789001

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

1 **VENDEDOR.-**



2
3
4
5 **DIANA VANESSA QULIJE VALENCIA**

6 **C.C. # 131143854-1.**

7 **COMPRADOR.-**

8 **DEUDOR HIPOTECARIO**

9
10
11
12 **JOSELIO ARTURO SANTOS ANDRADE**

13 **C.C. # 131160102-3.**

14 **COMPRADOR.-**

15 **DEUDOR HIPOTECARIO.-**

16
17
18
19 **INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**

20 **APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.**

21 **C.C. # 130671847-7.**

22
23
24
25
26
27
28 **Ab. Felipe Martínez Vera**
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00069504



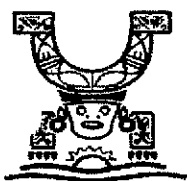
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRIBUCIÓN	TÍTULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$56312 04 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-12-11-70-117	11,23	31242,58	458257	4420420

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1792294789001	COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 219	Impuesto principal	563,12
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	188,94
			TOTAL A PAGAR	732,06
			VALOR PAGADO	732,06
			SALDO	0,00

ADQUIRIENTE		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311438541	QUIJUE VALENCIA DIANA VANESSA	NA

EMISION: 26/07/2019 16:24:05 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T163839488
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipalidad Autónoma Descentralizada de Manta o leyendo el código QR



CANCELADO
Fecha: 26/07/2019 Hora: 16:24:05

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00069505



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-12-11-70-117	11,23	31242,58	468259	4420423

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 219	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	0,98
			TOTAL A PAGAR	1,98
			VALOR PAGADO	1,98
			SALDO	0,00

EMISION: 26/07/2019 16:24:56 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

7765822928
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar documentos. El código QR se encuentra en el código QR



CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL



N° 00000809

Fecha: Viernes, 26 de Julio de 2019

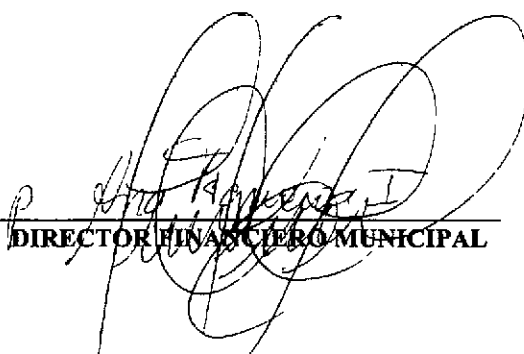
9

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

etición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER-. CC. 1792294789001 ubicada en EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 219 LAS ACACIAS MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 21,329.73 VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES 73/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA CON LA CUANTIA DE \$56312.04

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA


DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Elaborado por Jose Ronald



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V16061QZD5WV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR, 2019-07-26 16:37:57



N° 00000259

Fecha: Jueves, 20 de Junio de 2019

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER-. CC. 1792294789001 ubicada en EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 249 LAS ACACIAS MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 21,329.73 VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES 73/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Elaborado por Jose Ronald

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



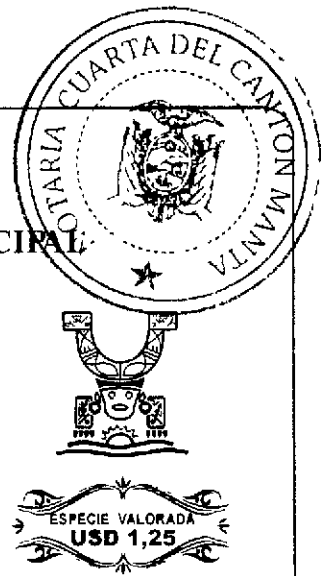
V14455SRSHYG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR, 2019-06-20 16:39:48

00069508



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0128482

3

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
COMPANÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 08 MAYO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1121170117: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 219

Manta, OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

**ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

CANCELADO

**TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**





00069509

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

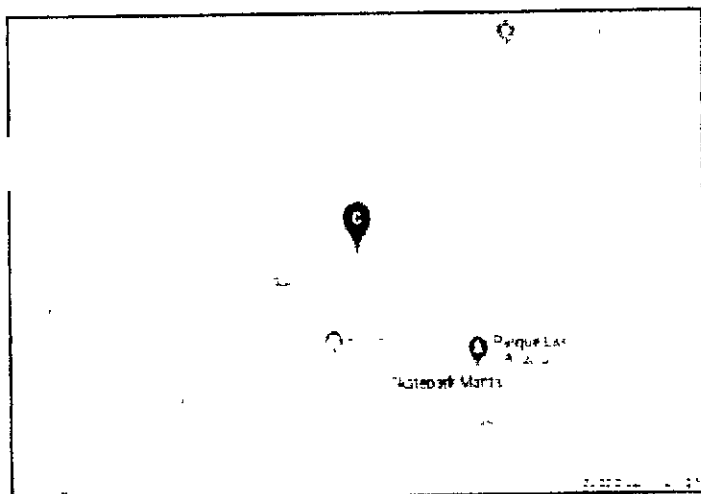
(LÍNEA DE FÁBRICA)



FECHA DE INFORME: 18-03-2019

Nº CONTROL: 0003055

PROPIETARIO:	COMPañIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER.
UBICACIÓN	LAS ACACIAS LT.A, B Y C CA.16 AVE.40
C.CATASTRAL.	1121170000
PARROQUIA.	MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CODIGO	B304
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA B
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS:	3.00
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
ATRÁS: -
C. IZQUIERDO: -
DERECHO: -
ÁREA TOTAL: 2611,31 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Arg. Juvenal Zambrano Orjuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA. el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios, aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general. anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTANIGITA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160910

N° ELECTRÓNICO : 66840

Fecha: Miércoles, 08 de Mayo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-11-70-117 //

Ubicado en: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 219 //

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 27 51 m²
Área Comunal: 22 58 m²
Terreno: 11 23 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792294789001	COMPANÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER- //

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,188.58
CONSTRUCCIÓN: 30,054.00
AVALÚO TOTAL: 31,242.58

SON: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (F)

56 312.04
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V12420DULWXA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-05-08 08.30.17



00069511

Manta Hospital Center



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta, 25 de julio del 2019

A petición de la doctora Quijje Valencia Diana Vanessa con C.I 131143854-1. Certifico que el consultorio # 219 ubicado en el Edificio Manta Hospital Center, no tiene deudas económicas pendientes.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de este documento como estime conveniente.

Muy Atentamente

MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN

Ing. Ana Luisa Roldán
C.C.: 130878463-4
Administradora
Manta Hospital Center

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Calle 16 y Av. 40
Telefono 2590-420
Manta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000033095

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00069512

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZON SOCIAL:

DIRECCIÓN:

COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER COM. 21

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAILIO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

642928

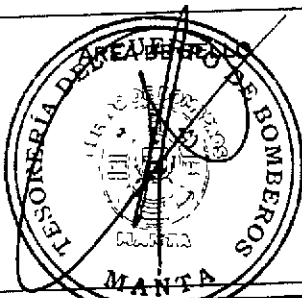
N° PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

21/06/2019 15:03:30

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 19 de septiembre de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

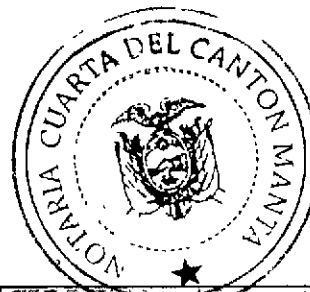
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

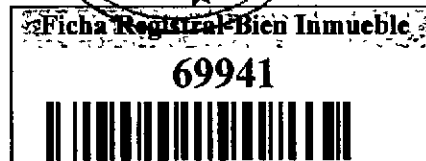


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00069513



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19016787, certifico hasta el día de hoy 25/07/2019 8:39:35, la Ficha Registral Número 69941.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 1121170117
Fecha de Apertura miércoles, 06 de marzo de 2019
Superficie del Bien 50.09M2

Tipo de Predio CONSULTORIO 219
Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

LINDEROS REGISTRALES:

CONSULTORIO 219: DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16 de la Parroquia Manta Cantón Manta. Ubicado en Segunda Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con Consultorio 313, 314 y 315. Por abajo: Lindera con Consultorio 118, 119 y 120. Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6,04m – Lindera con Consultorio 220. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 1,95m, continua hacia el Sur con 1,45m, de aquí gira hacia el Oeste con 2,35m, de este punto gira hacia el Norte con 1,50m, girando hacia el Oeste con 1,75m – Lindera con Consultorio 218. Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 4,00m – Lindera con Vacío al Área Comunal de Retiro de edificación. Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 3,95m – Lindera con Área Comunal de circulación. ÁREA NETA (M2): 27,51. ALICUOTA: 0,0043%. ÁREA DE TERRENO (M2): 11,23. ÁREA COMÚN (M2) 22,58. ÁREA TOTAL (M2): 50,09.

-SOLVENCIA: EL CONSULTORIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2524 15/oct/2010	43 859	43 880
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJE GRAVAR Y ARRENDAR	1223 30/sep/2017	35 448	35 487
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	AMPLIATORIA Y RATIFICATORIA A LA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION ANTICRESIS	1224 30/sep/2017	35 488	35 520
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 01/mar/2019	234	390
PLANOS	PLANOS	7 01/mar/2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 15 de octubre de 2010

Número de Inscripción: 2524

Tomo 69

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5719

Folio Inicial 43 859

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 43 880

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de mayo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

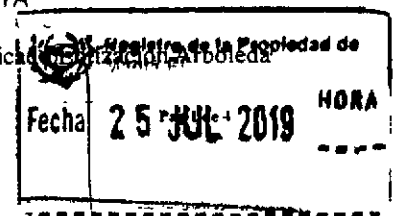
Constitución de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter. Inmueble ubicado en la Lotización Arboleda

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Certificación impresa por .kleire_salto1

Ficha Registral 69941

jueves, 25 de julio de 2019 8:39





de la Parroquia y Cantón Manta. El mismo que lo aporta la accionista Martha Cecilia Yepez Arboleda, conforme consta de la Escritura de Compraventa y Unificación con un área total de 6 272,48 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACCIONISTA FUNDADORES	800000000045200	NARANJO PAZ Y MINO MANUEL ANTONIO CASADO(A)		MANTA	
ACCIONISTA FUNDADORES	1707864680	MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA	
ACCIONISTA FUNDADORES	1100013331	MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
APORTANTE	1704209632	YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA	SOLTERO(A)	MANTA	
RAZON SOCIAL	800000000045199	COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOSNO DEFINIDO S A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	966	29/abr./2010	16 644	16 680

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 2017

Número de Inscripción: 1223

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7624

Folio Inicial 35 448

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA

Folio Final 35 487

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes 09 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de enajenar y Gravar Anticresis, sobre restante de terreno ubicado Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta ,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A		MANTA	GUAYAQUIL
DEUDOR HIPOTECARIO	1792294789001	COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sabado, 30 de septiembre de 2017

Número de Inscripción: 1224

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7625

Folio Inicial 35 488

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA

Folio Final 35 520

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

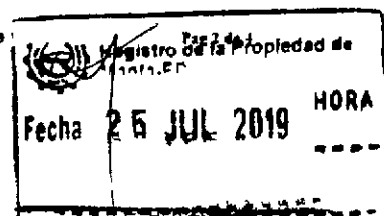
Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca Abierta Prohibición Anticresis . Celebrada entre Banco del Pacifico S A y la Compañía Promotores Hospitalarios S.A Hospicenter, en la se aclara que la Hipoteca es sobre el área sobrante o remanente ubicada en la Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta, clave catastral 1121170000, con una superficie de Dos mil seiscientos uno coma treinta y uno (2.611,31) metros cuadrados..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por kleire_salto1

Ficha Registral 69941

jueves, 25 de julio de 2019 8:39





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A		MANTA	GUAYAQUIL
DEUDOR HIPOTECARIO	1792294789001	COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1223	30/sep/2017	35 448	35 487

**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[4 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019

Número de Inscripción: 4

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1297

Folio Inicial 234

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 390

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL. El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta. El lote de terreno se encuentra con Hipoteca vigente

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2524	15/oct/2010	43 859	43 880

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019

Número de Inscripción: 7

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1298

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

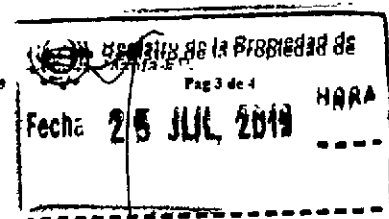
PLANOS El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16 -A de la parroquia Manta, cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	01/mar/2019	234	390

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

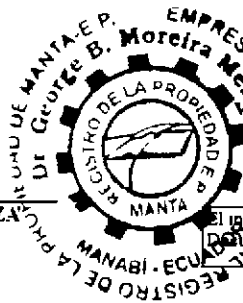
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:39:35 del jueves, 25 de julio de 2019

A petición de: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.
HOSPICENTER

Elaborado por : KLEIRE SALTOS
1313163699.

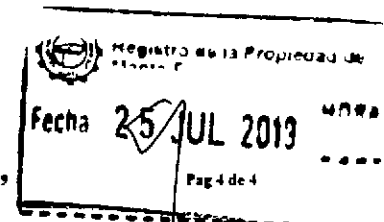
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN
BLANCO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Fecha 25 JUL 2019



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Acta 003-/20/03/2019

A los 20 días del mes de marzo del año 2019, a las 10h30, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las instalaciones de HOSPIFUTURO en la calle Vozandes 260 y Av. América, Edificio AXXIS del Distrito Metropolitano de Quito, mezanine, se reúnen los accionistas de la compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, quienes, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de accionistas, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER para enajenar, y, por consiguiente, para suscribir las escrituras de compraventa definitivas, así como cualquier documento necesario para dicho afecto de los siguientes consultorios del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER de propiedad de la compañía:

Unidad	METRAJE	NOMBRE COMPRADOR
Consultorios 112 al 121		
Consultorio 112	27.76	Endogyn S.A.
Consultorio 114	34.67	Dr. Jimmy Zambrano Chávez
Consultorio 117	26.80	Dra. Lisette Cuesta-Dr. Diego Mendoza
Consultorio 121	22.88	Dra. María Gabriela Chancay Zambrano
Consultorios 201 al 220		
Consultorio 201	31.39	Dra. Diana Loor Moreira
Consultorio 203	25.49	Dr. Elías Cevallos
Consultorio 214	34.67	Dra. Margarita García
Consultorio 218	27.47	Señora Carmen Álvarez y/o hijo
● Consultorio 219	27.51	● Dra. Diana Vanessa Quijije Valencia
Consultorio 220	25.26	Dr. José Luis Guerrero



Unidad No.	Metraje Consultorio	Nombre Comprador
Consultorio 308	34.67	Dr. Gustavo Cedeño
Consultorio 310	26.01	Dr. Jorge Luis Castillo Páez
Consultorio 311	40.61	Dr. Juan Francisco Tamayo Proaño
Consultorio 313	27.47	Dra. Murillo Sánchez María Fernanda

2. Lectura, aprobación y firma del acta.

Actúa como presidente el doctor Juan Carlos Machado Puertas, Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Secretaria Ad-Hoc se designa de manera unánime al Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, Gerente General de la misma. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta, doctor Juan Carlos Machado Puertas, declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

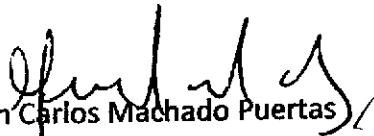
PRIMERO: Conforme al artículo 18° numeral j) y 21° de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía para enajenar, y, por consiguiente, para suscribir las escrituras de compraventa definitivas, así como cualquier documento necesario para dicho afecto de los siguientes consultorios del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER de propiedad de la compañía:

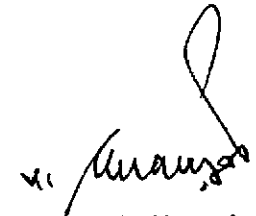
Unidad No.	Metraje Consultorio	Nombre Comprador
Consultorio 112	27.76	Endogyn S.A.
Consultorio 114	34.67	Dr. Jimmy Zambrano Chávez
Consultorio 117	26.80	Dra. Lisette Cuesta-Dr. Diego Mendoza
Consultorio 121	22.88	Dra. María Gabriela Chancay Zambrano
Consultorio 201	31.39	Dra. Diana Loor Moreira
Consultorio 203	25.49	Dr. Elías Cevallos
Consultorio 214	34.67	Dra. Margarita García
Consultorio 218	27.47	Señora Carmen Álvarez y/o hijo
Consultorio 219	27.51	Dra. Diana Vanessa Quijije Valencia
Consultorio 220	25.26	Dr. José Luis Guerrero
Consultorio 308	34.67	Dr. Gustavo Cedeño
Consultorio 310	26.01	Dr. Jorge Luis Castillo Páez
Consultorio 311	40.61	Dr. Juan Francisco Tamayo Proaño
Consultorio 313	27.47	Dra. Murillo Sánchez María Fernanda

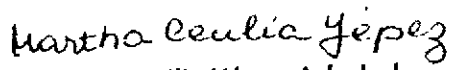
00069517

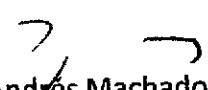


No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 11h10.-


Juan Carlos Machado Puertas
**PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA**


Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
**SECRETARIA AD-HOC
ACCIONISTA**


Martha Cecilia Yépez Arboleda
ACCIONISTA


Diego Andrés Machado Puertas
ACCIONISTA

**CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

00069518



**ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL
EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**

ACTA N° 001-20 de marzo 2019

En la ciudad de Manta, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las cinco horas (17:00 p.m.) de la tarde, en las instalaciones del Edificio MANTA HOSPITAL CENTER ubicado en la calle 16 y avenida 40, en el barrio las Acacias, Lotización Arboleda, se reúnen la totalidad de los copropietarios del edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" representando el 100% de las alícuotas.

Al estar presente la totalidad de los copropietarios del **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, y conforme lo establece la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y manifestada su voluntad de constituirse en **ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, como en efecto lo hacen, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día que han sido aprobados por unanimidad:

1. Designación de Administrador del Edificio "Manta Hospital Center"
2. Lectura, aprobación y firma del acta.

Actúa como presidente ad-hoc el doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, y como Secretario ad-hoc el Dr. Juan Carlos Machado Puertas. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta verifica que se encuentra presente la totalidad de los copropietarios y declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

PRIMERO: Conforme a la moción presentada por el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, se aprueba por unanimidad nombrar a la señora Ana Luisa Roldán Cedeño por el lapso de un año como Administradora del Edificio Manta Hospital Center con todas las atribuciones establecidas en el art. 63 del Reglamento Interno del Edificio Manta Hospital Center y las normas pertinentes de la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser

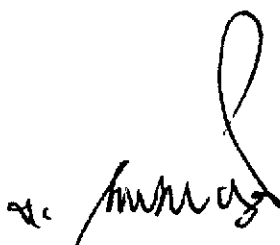


leída a los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente **ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, siendo las 17h45.-

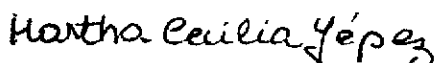

Juan Carlos Machado Puertas
C.C. N° 170786469-8

SECRETARIO AD-HOC DE LA ASAMBLEA

**Presidente Ejecutivo y Gerente General de PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.
HOSPICENTER**


Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
C.C. N°170373401-0

PRESIDENTE AD-HOC DE LA ASAMBLEA


Martha Cecilia Yépez Arboleda
C.C. N° 170420963-2


Diego Andrés Machado Puertas
C.C. N° 170786468-0

**MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN
CERTIFICO: QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL**



Factura: 001-002-000004542



00069519



20160901005P00811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901005P00811					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2016, (16.14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL PACIFICO S A	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



00069520

No. 2016-09-01-05-P-00811



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:



00069521



1 *S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
3 el siguiente Poder Especial, que otorga el señor
4 Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en
5 su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en
6 ejercicio de la Representación legal, judicial y
7 extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de
8 la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el
9 mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes
10 cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:
11 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero
12 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su
13 calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la
14 Representación legal, judicial y extrajudicial del
15 Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de
16 otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a
17 favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
18 Molina, portadora de la cédula de identidad Número
19 uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco
20 tres, para los efectos que más adelante se
21 establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El
22 Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante
23 escritura pública celebrada el diecisiete de
24 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el
25 Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge
26 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil
28 novecientos setenta y dos. El capital autorizado del



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

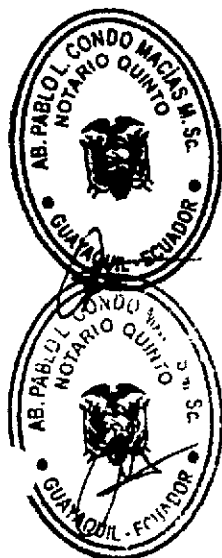
Guayaquil

-2-

00069522



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a él
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)



00069523



1 Con los antecedentes expuestos, el Banco del
2 Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y
3 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
4 Banco del Pacífico S.A., señora ero León Efraín
5 Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo
6 establecido en el Estatuto Social del Banco, procede
7 a otorgar Poder Especial a favor del señora
8 Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se
9 otorga en base a los términos y condiciones que más
10 adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL
11 PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín
12 *OK* Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
13 Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio
14 de la Representación legal, judicial y extrajudicial
15 del Banco del Pacífico S. A., comparece con el
16 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER
17 ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho
18 se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer
19 Baldwin Molina, para que a nombre y representación
20 del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
21 actos y contratos relacionados al giro ordinario del
22 negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
23 momento, a las limitaciones establecidas en el
24 Presente Poder, y a las que de manera expresa
25 establezcan las normas y políticas Institucionales,
26 respecto de, y sin que se considere una enumeración
27 taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques
28 certificados, cheques de gerencia, cédulas

[Signature]

00069524



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO Sto.
Gueyaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito

00069525



1 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
2 constitución de garantías reales a favor del Banco,
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9 avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
10 de cartera o activos en general, cuya venta o
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los
12 niveles correspondientes, y en términos generales
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20 o comprenda el cobro o realización de tales
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
22 En términos generales la apoderada se encuentra a
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26 especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del
28 Sistema Financiero en la Ley General de



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-

00069526



1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A. VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
tácita del mandato que por este instrumento se le
confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sirvase
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)



00069527



1 Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
2 CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
3 Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
5 COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
6 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
7 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
8 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
9 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
10

11 *[Handwritten mark]*

12 *[Handwritten signature: León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera]*
13

14 * LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
15 EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
16 Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-
17 C.C: # 0907987424.-
18 C.V: # 047-0102.-
19 R.U.C # 0990005737001.-
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Compadre Macías M.Sc.
Notario Sdo. del Cantón
Guayaquil

[Handwritten mark]

00069528



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Señor Ingeniero
EFRAIN VIBIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegir lo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 3 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones emanantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y una, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Juan Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD 340'000.000, confirma consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD 257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Kocha

Dr. Adriana Guerrero de Kocha
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas



[Handwritten signature]

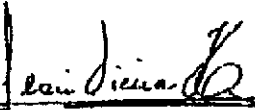


00069529



Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Vieira Herrera.

Nacionalidad: ecuatoriana

Cédula de Ciudadanía: 0907987424

Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11









Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32333
 FECHA DE REPERTORIO: 15/06/2013
 HORA DE REPERTORIO: 12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (S) ha inscrita lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **BRIAN VILIRIA JIMENEZ**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

Opórtelo 11/13

IMPORTE DE LA ACTUACION: \$ 0,00

IMPORTE DE LA ACTUACION: \$ 0,00

IMPORTE DE LA ACTUACION: \$ 0,00

IMPORTE DE LA ACTUACION: \$ 0,00

AB. NURIA BUSTINA M.
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL (S)

Guayaquil, 16 de Julio de 2013.

AVISADO POR:

Que EE. de conformidad con el numeral 5to. del Art. 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se han inscrito los originales que se me exhibieron quedando como archivo fotocopias iguales.

Guayaquil,

- 2 JUL 2016



Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil

AB 0009327

00069531



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0900005737001		
RAZÓN SOCIAL:	BANCO DEL PACÍFICO S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO DEL PACÍFICO S.A.		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL		
REPRESENTANTE LEGAL:	VIERA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOEVSKY		
OGTADORE:	BANCHON MURIZ WALTER FERNANDO		
PER. INICIO ACTIVIDADES:	10/01/1972	PER. CONSTITUCIÓN:	10/01/1972
PER. INSCRIPCIÓN:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	18/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARRO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA IGAZA
Número 200, Intersección: PICHINCHA Ralstonville Ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono:
Trabajo: 042556010 Teléfono Trabajo: 042553744 Email: wuanchon@pacifico.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MIT)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITERAL GUAYAS

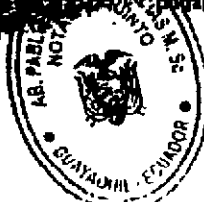


[Firma manuscrita]
FIRMA DEL COMITENTE

Enrique M. Núñez Sandoval
DELEGADO DEL R.U.R.
Escuela de Rentas Internas
Literal 2a

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos suministrados son verídicos y corresponden a la realidad, por lo que asumo la responsabilidad de esta declaración (Art. 27 Código Orgánico de Admisión y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Uso: FICHA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES GUAYAQUIL, 0 DE Fecha: 18/09/2013 14:14:27



Página 1 de 33

SRI

00069532



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0000005737001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. - OFICINA MATRIZ
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Contorno GUAYACIL Parroquia: CARBU (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA (CAZA NATURA) 2
 Intersección: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042000010 Telefono
 Trabajo: 042000010 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Contorno GUAYACIL Parroquia: CARBU (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA (CAZA NATURA) 2
 Intersección: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042000010 Telefono
 Trabajo: 042000010 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Contorno QUITO Parroquia: SANTA CRISTINA Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 720 Intersección:
 VEINTIMILLA Telefono Trabajo: 2526262 Telefono Comercio: 2526262 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Contorno QUITO Parroquia: SANTA CRISTINA Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 720 Intersección:
 VEINTIMILLA Telefono Trabajo: 2526262 Telefono Comercio: 2526262 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMATO
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: YUNGURAHUA Contorno AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRUZALES Numero: 02-119
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL AL 2000 Telefono Trabajo: 032422000
 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: YUNGURAHUA Contorno AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRUZALES Numero: 02-119
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL AL 2000 Telefono Trabajo: 032422000
 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

Provincia: YUNGURAHUA Contorno AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRUZALES Numero: 02-119
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL AL 2000 Telefono Trabajo: 032422000
 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

Provincia: YUNGURAHUA Contorno AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRUZALES Numero: 02-119
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL AL 2000 Telefono Trabajo: 032422000
 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

Provincia: YUNGURAHUA Contorno AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRUZALES Numero: 02-119
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL AL 2000 Telefono Trabajo: 032422000
 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

Provincia: YUNGURAHUA Contorno AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRUZALES Numero: 02-119
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL AL 2000 Telefono Trabajo: 032422000
 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

Provincia: YUNGURAHUA Contorno AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRUZALES Numero: 02-119
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL AL 2000 Telefono Trabajo: 032422000
 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

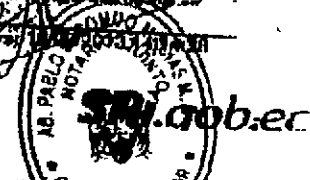
Provincia: YUNGURAHUA Contorno AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRUZALES Numero: 02-119
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL AL 2000 Telefono Trabajo: 032422000
 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

Provincia: YUNGURAHUA Contorno AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRUZALES Numero: 02-119
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL AL 2000 Telefono Trabajo: 032422000
 Email: wbanchoh@pacifico.net.ec

NOTY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notaria reformada por el Dec. Sup. No. 748 del 31 de Mayo de 1978, publicado en el O.R. No. 564 de Abril 12 de 1978, por los

Página 2 de 33

Handwritten signature and initials.



00069533



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.06.02 16:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Luzmila, Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

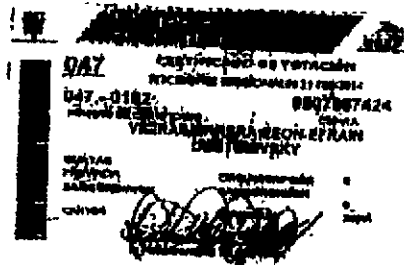
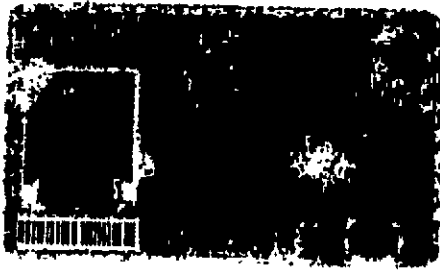


946359



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

00069534



Ciudadana (o):

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

Guayaquil,

- 2 JUN 2016



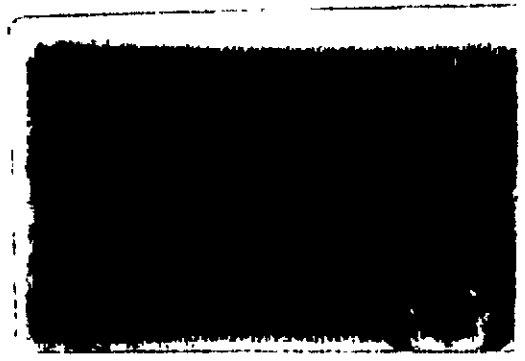
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario 5to del Cantón
Guayaquil



00069535



Qx



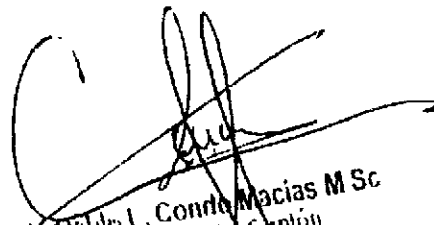
DOY FE De cumplimiento con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la originales que se me exhiben quedando en mi archivo fotocopia igual

2 JUN 2018

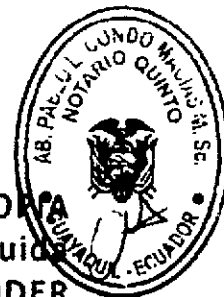
Guayaquil,



Qx

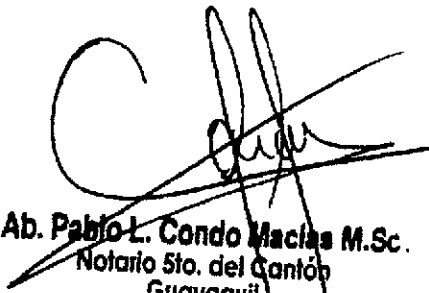

Mr. Pablo L. Condo Macias M Sc
Notario 5to del Canton
Guayaquil

00069536



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA, que sello y firmo en diez folios útiles incluidos
la presente y que corresponde a la escritura de **PODER**
ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

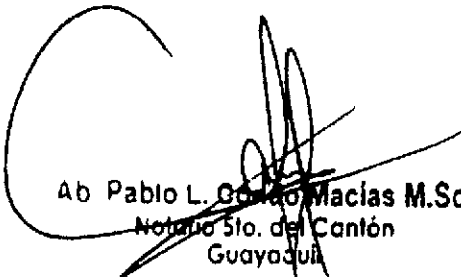


DOY FE: De conformidad con el número 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial - / O - fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales.

Guayaquil,

11 ABR 2019

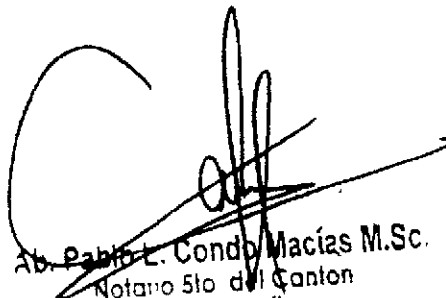



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

00069537



Doy fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Canton
Guayaquil





Factura: 001-002-000029441



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000230

00069538



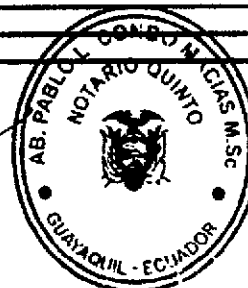
20190901005000230

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2019, (10:53)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	811

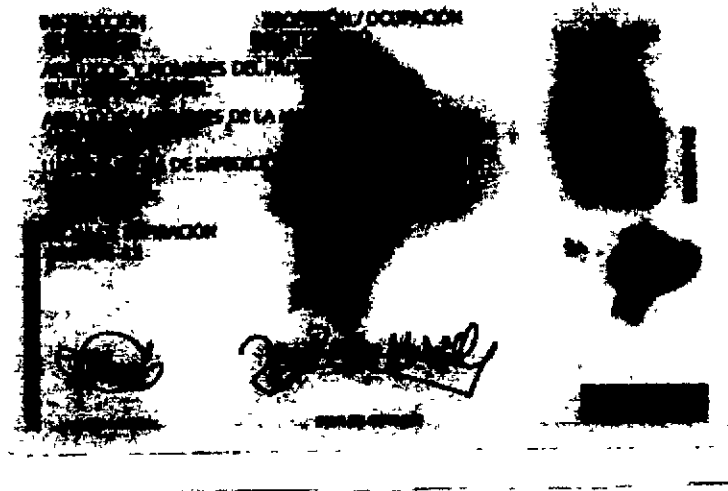
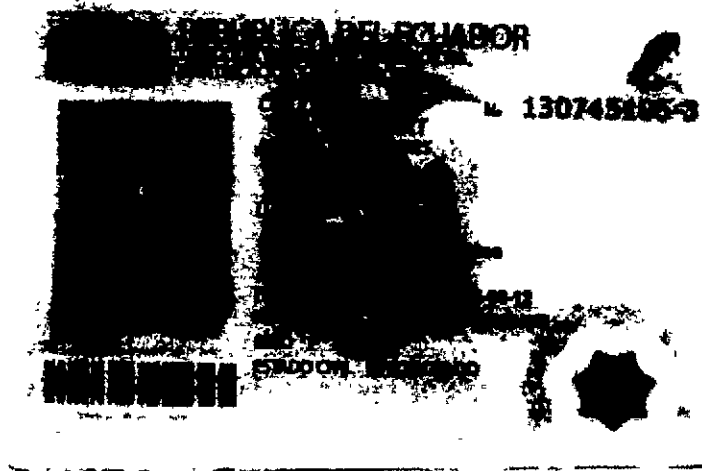
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0880005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO-MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



00069539





00069540

San Francisco de Quito D.M., Junio 10 de 2016

Señor Ingeniero
DIEGO ANDRÉS MACHADO PUERTAS
Presente.-

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** en sesión del día viernes diez (10) de Junio de 2016, resolvió por unanimidad nombrarlo a Usted como **VICEPRESIDENTE** de la compañía. Entre sus funciones, Usted subrogará al **Presidente Ejecutivo** de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los estatutos y con aquellas restricciones que constan más adelante. *Presidirá las sesiones de la Junta General en caso de falta ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo y en ese caso firmará con el Gerente General y el Secretario las actas de las sesiones.* Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18º numeral j) y 28º numeral e) de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) **restricciones o limitaciones al cargo de Presidente Ejecutivo**, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio de sus funciones en tanto Presidente Ejecutivo Subrogante, las que consisten en:

1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00)** deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Gerente General; y,
2. Firmar conjuntamente todo acto o contrato con el Gerente General, cuando éstos superen los **CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 50.000,00)** o cuando se trate de suscribir las escrituras públicas en representación de la compañía para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros atendiendo a las autorizaciones y limitaciones constantes en el artículo vigésimo primero de estos estatutos y las establecidas por la Ley de Compañías;

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Pública otorgada el veintinueve de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaría Encargada la Abogada Vielka Reyes Vences, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Cordialmente,

Martha Cecilia Yépez Arboleda

Martha Cecilia Yépez Arboleda
Secretaría Ad- Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria
C.C. N° 170420963-2

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy viernes diez (10) de junio de 2016, dejo constancia de que yo, **Diego Andrés Machado Puertas**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificada como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **VICEPRESIDENTE** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en sesión **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** del día viernes 10 de Junio de 2016.

Atentamente,

Ing. Diego Andrés Machado Puertas
Ing. Diego Andrés Machado Puertas
C.C. N° 170786468-0

00069541



TRÁMITE NÚMERO: 37547



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	26251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9075
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1707864680
CARGO:	VICEPRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 4414 DEL 29/12/2010; NOT. 1 DEL 21/05/2010; P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS SUP. DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



00069542

San Francisco de Quito, D.M. Junio 10 de 2016

Señor Docto
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Presente -

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** reunida de manera **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** en sesion del dia viernes diez (10) de Junio de 2016, resolvió por unanimidad nombrarla a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. Entre sus funciones Usted por sí sola, tendrá la facultad de **REPRESENTAR LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE** a la compañía, salvo las restricciones que constan mas adelante. En caso de ausencia suya, temporal o definitiva la subrogará el **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía. Sus facultades se encuentran previstas en los estatutos vigentes de la compañía y en las leyes del Ecuador. Su cargo tendrá una duracion de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18º numeral j) y 21º de los estatutos vigentes de la compañía existen dos (2) **restricciones o limitaciones al cargo** por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo las que consisten en:

1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00)** deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá contar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y
2. Para todo acto jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50.000,00)** al igual que para otorgar cualesquier escritura publica referente a derechos reales tales como el dominio, hipotecas, prenda, compromisos mutuos con o sin garantía, así como para realizar inversiones de cualquier tipo o comprometer a la compañía en alanzas, joint ventures y otras asociaciones que comprometan el patrimonio social, sin importar el monto mínimo de estos se requiera que concursa conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyo como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Publica otorgada el veintuno de Mayo de 2010 en la Notaria Primera del Canton Manabí, siendo Notario Encargado la Abogada Yielka Reyes Viquez, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC 11 DJC Q 10 0031/15 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dia veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el numero 4414, Tomo : 41, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Córamamente

Martha Cecilia Yépez Arboleda

Secretaria Ad- Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria
C.C. N° 170420963-2

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy viernes diez (10) de junio de 2016, dejo constancia de que yo, **Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificada como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **GERENTE GENERAL** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la Republica del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en sesion **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** del dia viernes 10 de Junio de 2016.

Atentamente

Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño

C.C. 170313401-0

00069543

TRÁMITE NÚMERO: 37547



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	26251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9074
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	1703734010
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM N 4414 DEL 29/12/2010 NOT 1 DEL 21/05/2010.- P.L.2

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS-LOPEZ (OCTUBRA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO- AV 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



00069544



No. O-USG&GD-PEGL-2019-083
Manta, 18 de Enero de 2019

Señores

Naranjo Paz

Manuel Antonio Miño

**ACCIONISTA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA
PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Machado Puertas Diego Andres

Machado Paladines Edgar Gualberto

ACCIONISTAS FUNDADORES

Martha Cecilia Yepes Arboleda

**ACCIONISTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 de Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Patricia González
S.E. Patricia González

SECRETARIA MUNICIPAL

Elab. María Mendoza



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60, señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de



00069545



quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos, y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será Puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Mediante correo electrónico enviado por la Lic. María Mendoza Briones ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 11/01/2019 TRAMITE-150- 2019, en la que en su parte pertinente indica... ", RUTA No 213 En atención a su Oficio No. DGJ-MGZV-2019-012 de fecha 08 de Enero de 2019, con respecto a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Manta Hospital Center, ubicado en la Lotización Arboleda, Barrio las Acacias, por disposición del señor Alcalde, sírvase realizar el trámite legal correspondiente de conformidad a su informe.

Que, En atención a trámite N° 00833, ingresado por Tramitacii, relacionado con la comunicación suscrita por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, y dirigida al Sr. Alcalde, que en su parte pertinente señala: "....Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más respetuosa, se apruebe la Declaratoria en Propiedad Horizontal del proyecto Manta Hospital Center, ubicado en la lotización Arboleda, barrio las Acacias, para lo cual adjunto toda la documentación requerida para el trámite respectivo....." Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 21 de Mayo de 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de Octubre de 2010, los señores: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO, accionista y Presidente Ejecutivo de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER,



MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACAHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPES ARBOLEDA MARTHA GECILIA accionista y representante Legal de la mencionada Empresa, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m², como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m² en la misma; actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.

Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado "MANTA HOSPITAL CENTER" para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación N° 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización N° 72211 de fecha 03 de octubre del 2018

2.- ANALISIS TECNICO.

Para analizar la estructuración del inmueble, se tomará en cuenta la posición geográfica en que se encuentra la edificación, en un primer plano se encuentra El Bloque NORTE, el cual se encuentra estructurado por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.

Adjunto al bloque anterior en situación perpendicular al mismo, se proyecta El bloque SUR, estructurado por ocho ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.

En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto, la edificación se encuentra en excelente estado.

3.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTON MANTA



00069546

El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", se compone de ocho plantas incluido subsuelo: Subsuelo: Local S-1, local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64.

Planta baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PBS, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13A

1era Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3era Planta Alta: Local 3A, local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326.

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: Estructuras en hormigón armado, Entrepisos y Escaleras de hormigón armado, Mampostería de bloques enlucido, pintada exterior e interior, Pisos de porcelanatos, Instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, Ventanas de aluminio y vidrio templado, Puertas de madera exteriores e interiores y metálicas; Cubierta de losa de hormigón armado.

4.-AREAS GENERALES:

TOTAL, DE TERRENO	2.611,31 m2
TOTAL, DE AREA NETA VENDIBLE:	6.324,88 m2
TOTAL, DE AREA COMUN:	5.252,43 m2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	11.577,31 m2

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2019-012, de fecha, 8 de Enero de 2019, suscrito por la Ab. Zambrano Vera María Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTÓN MANTA

54



HOSPITAL CENTER", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, de propiedad de los señores: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO, accionista y Presidente Ejecutivo de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACAHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y representante Legal de la mencionada Empresa, son propietarios, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m²., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m² en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que **AUTORIZA** a la Compañía Promotores Hospitalarios SA, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución. Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado **"MANTA HOSPITAL CENTER"** para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación # 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización # 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el

Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, de propiedad de los señores: Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, accionista y Presidente Ejecutivo de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACAHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas



00069547



fundadores y YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y representante Legal de la mencionada Empresa, son propietarios, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m². Se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m² en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha Institución.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los Interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de Enero del dos mil diecinueve.

ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00069548



No. O-USG&GD-PEGL-2019-165
Manta, 06 de Febrero de 2019

Señores

Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño

**REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES
HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Dr. Juan Carlos Machado Puertas

**PRESIDENTE Y EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES
HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZC-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.

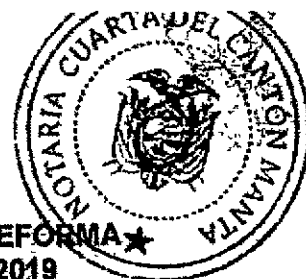
Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

[Firma]
S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL
Elab. María Mendoza



[Firma]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 025-ALC-M-JOZC-2019 DE REFORMA
A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 062-ALC-M-JOZC-2019
APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**

00069549

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa. "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



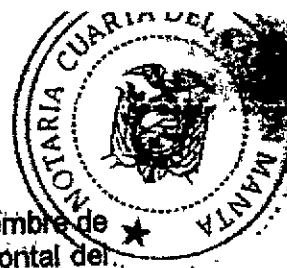
Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Sets copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alicuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alicuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón Tnanta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de 2

2

[illegible]



señala: "Alcance al Oficio N. 636-DPOT-JZO-2018 de fecha 11 de Diciembre de 2018, referente a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", con Resolución Administrativa 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de Enero del 2019, solicito a usted corregir el nombre del propietario, que por error involuntario se colocó como propietarios a los señores: Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, accionista y Presidente Ejecutivo de la Campaña Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y Representante Legal de la mencionada empresa. **Cuando en Realidad lo correcto es: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente,** son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.

Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado "MANTA HOSPITAL CENTER" para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación N° 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización N° 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

2.- ANALISIS TECNICO.

Para analizar la estructuración del inmueble, se tomará en cuenta la posición geográfica en que se encuentra la edificación, en un primer plano se encuentra El Bloque NORTE, el cual se encuentra estructurado por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.

Adjunto al bloque anterior en situación perpendicular al mismo, se proyecta El bloque SUR, estructurado por ocho ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y,

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



dispuestas en ocho plantas, posee losas de entripado y cubierta de hormigón armado.

En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto, la edificación se encuentra en excelente estado.

00069551

3.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO

El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", se compone de ocho plantas incluido subsuelo: Subsuelo: Local S-1, local S-2, Local S-3; Estacionamientos vendibles del 16 al 64.

Planta baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PB5, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13A, PB14

1era Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3era Planta Alta: Local 3A, local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: Estructuras en hormigón armado, Entrepisos y Escaleras de hormigón armado, Mampostería de bloques enlucido, pintada exterior e interior, Pisos de porcelanatos, Instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, Ventanas de aluminio y vidrio templado, Puertas de madera exteriores e interiores y metálicas, Cubierta de losa de hormigón armado

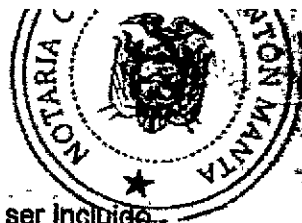
ESTE ES EL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

4.- ÁREAS GENERALES:

TOTAL DE TERRENO	2 611,31 m ²
TOTAL DE AREA NETA VENDIBLE:	6.324,88 m ²
TOTAL DE ÁREA COMUN:	5.252,43 m ²
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	11.577,31 m ²

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo,



Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante informe N° I-DGJ-ZVMG-2019-012, de fecha, 8 de Enero de 2019, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, de propiedad de los señores: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, son propietarios, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2.. como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que **AUTORIZA** a la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución. Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado "**MANTA HOSPITAL CENTER**" para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación # 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización # 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el

COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA



Art. 60 literales h) e l) y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

00069552

PRIMERO: Reformar el Acto Administrativo de la Resolución N° 002-ALC-M-JOZC-2019 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" Mediante Oficio N° 056-DPOT-JZO-2019 de fecha 23 de enero de 2019 en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que en su parte pertinente señala: "Alcance al Oficio N. 636-DPOT-JZO-2018 de fecha 11 de Diciembre de 2018, referente a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", con Resolución Administrativa 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de Enero del 2019, solicito a usted corregir el nombre del propietario, que por error involuntario se colocó como propietarios a los señores: Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, accionista y Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y Representante Legal de la mencionada empresa. *Cuando en Realidad lo correcto es: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente*, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.

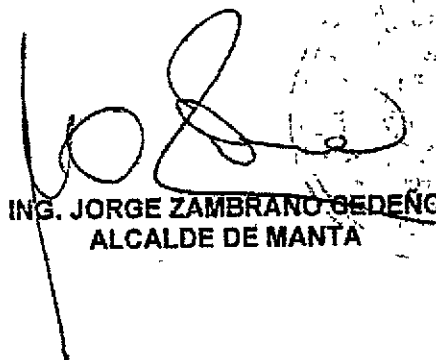
SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTÓN MANTA



pago de la tasa respectiva, considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


ING. JORGE ZAMBRANO BEDENO
ALCALDE DE MANTA


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

7.- REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

00069553

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los copropietarios y arrendatarios del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 2.- AMBIENTE. - Todos los ocupantes de los inmuebles edificados en el complejo inmobiliario que conforman el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", que consta de CONSULTORIOS, LOCALES COMERCIALES, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, AREAS COMUNALES, OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, deberán cumplir con este Reglamento interno que regula la administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad.

El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son consultorios, locales comerciales, locales de servicios médicos, bodegas, estacionamientos y área de hospital, y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

Art. 3.- DEL EDIFICIO. - El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se encuentra ubicado en la Lotización Arboleda, Calle 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta, (CC. 1-12-11-70-000), está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. El edificio se compone de 8 Plantas incluido Subsuelo:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64

Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PB5, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13-A, PB14.

1er Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y 328.

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

Art. 4.- PLANOS, LINDEROS Y DIMENSIONES. - En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los locales, consultorios y estacionamientos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo

00069554

aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal relación y sus derechos.

Art. 5.- OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. – La Declaratoria y las normas del presente reglamento y su cumplimiento son de carácter obligatorio para todos los titulares de condominio de un CONSULTORIO, LOCAL COMERCIAL, LOCAL DE SERVICIOS MEDICO Y HOSPITALARIO, BODEGA, ESTACIONAMIENTO, así como para los concesionarios, usuarios, acreedores, arrendatarios y, en general, para cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes a cualquier título serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento interno.

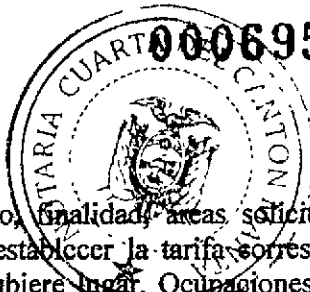
CAPITULO II

DE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art.6.- Se entiende como bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Los bienes comunes son los siguientes: las áreas comunales, estacionamientos de visitas, sala comunal, todos los bienes de uso, goce del piso, las acometidas, servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, ascensores, instalaciones de servicios básicos, cisterna de agua, sistema de bombeo, ductos de instalaciones, etc, fachadas del edificio, costumbres y tradiciones: entradas, salidas y más derechos que son accesorios al bien raíz de acuerdo a los planos debidamente aprobados por la Dirección de Obras Municipales, Cuadros de Áreas, alícuotas del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", declarados y sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Al efecto, estos bienes tendrán este tratamiento especial:

- Todas las áreas, dependencias e instalaciones comunales estarán sujetas al destino, control y disciplina de la Administración o del Directorio General.
- El uso, disposición y todo lo relacionado con las áreas comunales del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", serán determinados por instructivos dictados por la Administración o por el Directorio General.
- El Directorio General podrá autorizar el uso, fijar tarifas, cambiar la disposición de esas áreas comunes, siempre que lo juzgue necesario o conveniente para el buen y eficiente funcionamiento del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", incluyendo las áreas de circulación, de espera, de pasillos y de estacionamiento de vehículos.
- El mantenimiento, modificación o conservación de las áreas comunales serán realizadas por la Administración con autorización del Directorio General, en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento Interno y, bajo un criterio técnico de profesionales especializados.
- El copropietario, arrendatario o usuario que pretenda usar cualquier área de circulación o instalación común, deberá solicitar autorización por escrito al



Directorio General especificando el plazo, finalidad, áreas solicitada, siendo facultad de ésta autorizar la ocupación, establecer la tarifa correspondiente y autorizar cualquier modificación a que hubiere lugar. Ocupaciones temporales menores a un mes será facultativo de la Administración.

- f. La carga y descarga de mercaderías, materiales, muebles enseres y demás artículos, sólo podrán tener lugar con sujeción a las normas reglamentarias que dicte la Administración, con facultad de modificarlas, en cuanto a la utilización de determinadas entradas al edificio, zonas de circulación, acceso a los locales comerciales y horarios generales y particulares.
- g. Toda basura, desperdicios y sobrantes, deberá ser depositada en el lugar determinado por la Administración de acuerdo con el Instructivo que se dictará para el efecto.
- h. La circulación, incluso las próximas a los locales, serán conservadas libres y sin obstrucciones, quedando prohibida cualquier actividad que pudiera provocar congestión o tumulto en los corredores, áreas de entrada y salida ni en cualquier otra parte del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" o sus inmediaciones.
- i. No se podrá utilizar dependencia alguna del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" para realizar propaganda, promociones o publicidad de ninguna especie, fuera de los respectivos locales, sin previa autorización escrita por la Administración.

Art. 7.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal.

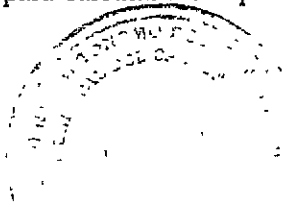
Art. 8.- BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. - Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

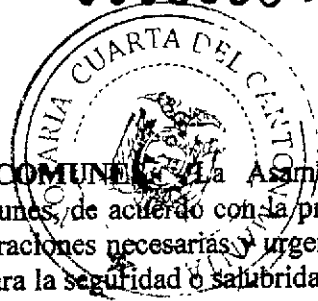
En el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se denomina bienes comunes generales al ingreso a CONSULTORIOS, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LOCALES COMERCIALES, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, SERVICIO DE GUARDIAÑIA, TERRAZAS Y OFICINA DE ADMINISTRACION.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada piso o torre en particular que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada piso o bloque, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios tales como salas de espera de cada piso o bloque y los demás bienes que son declarados como tales en esta Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 9.- RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES. - El cuadro de áreas y alícuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" servirán para calcular las expensas de los bienes tanto comunes generales como individuales.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





Art. 10.- REPARACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de los copropietarios o usuarios, el Administrador podrá proceder a su inmediata reparación sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 11.- MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Administrador, siempre que no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 12.- DE LAS PROHIBICIONES. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes comunes del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar o colgar objetos tales como ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble y terrazas;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con el Reglamento Interno de la Ley de Propiedad Horizontal;
- f) Instalar sin permiso de la Administración máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en las fachadas del edificio, ventanas de los locales, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales y consultorios con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- i) Oponerse a la entrada a sus inmuebles de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores.
- k) Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados por concepto de condominio. Para el ejercicio de toda reclamación el condómino debe estar al día en sus aportaciones.
- l) Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00069557



Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quien pretende arrendar o vender para su aprobación.

- m) La Administración será responsable ante la Asamblea de Copropietarios de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios;
- n) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.
- o) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los condóminos o la seguridad del edificio.
- p) Establecer en los locales y consultorios: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- q) Mantener abierta las puertas que comunican sus locales y consultorios con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera sin autorización de la Administración.
- r) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su consultorio o local.
- s) Introducir y mantener mascotas;
- t) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- u) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- v) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los locales y consultorios, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- w) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.
- x) Prohibido para los copropietarios el uso indebido de los parqueos de visitas, tales como parquear indefinidamente.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento Interno, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras que se dicten para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido el Edificio "Manta Hospital Center".

CAPITULO III

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 13.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: LOS CONSULTORIOS, LOS LOCALES COMERCIALES, LOS LOCALES DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, LOS ESTACIONAMIENTO Y LAS BODEGAS perteneciente a los copropietarios y que se encuentran delimitados en los planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.



00069558

Art. 14.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. -

Los copropietarios de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de manera libre y sin limitación su inmueble de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley;

Art. 15.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 16.- REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de la mayoría simple de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate, se apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley; y
- b) Que el Copropietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Municipalidad de Manta.

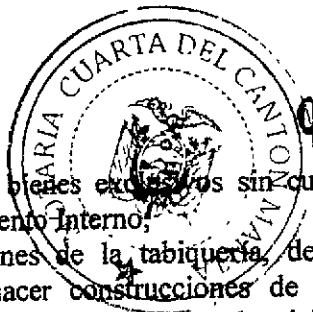
Art. 17.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

1. Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus inmuebles, haciéndose responsable de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
2. Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
3. Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 18.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. - Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

1. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00069559



2. Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno;
3. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva o hacer construcciones de cualquier índole sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles y siempre y cuando no se contravenga al Reglamento Interno.
4. Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo décimo sexto.
5. Destinar su inmueble a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Órgano Interno competente, o para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble declarado en propiedad horizontal;
6. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
7. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
8. Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones de expensas para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quién pretende arrendar o vender para su aprobación; y
9. Realizar actos en general que afecten la tranquilidad de los copropietarios, que sean contrarios a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, el Reglamento Interno, y a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center".

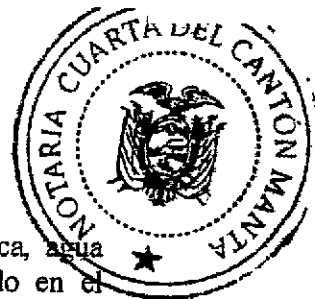
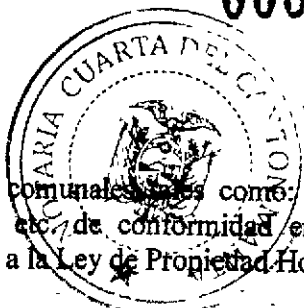
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más de los actos prohibidos, tanto para la utilización de los bienes comunes o para los exclusivos. será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, según la naturaleza de la falta y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de multas de hasta dos expensas ordinarias que le corresponda al infractor.

00069560



- c) Suspensión temporal de servicios comunales tales como: energía eléctrica, agua potable, mantenimiento, limpieza, etc. de conformidad en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal.

Al efecto, para la aplicación de las sanciones se deberá tomar en cuenta:

- a) El copropietario que realice daños a los bienes comunes e individuales deberá pagar las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.
- b) En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración, sobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.
- c) Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración, tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno.
- d) En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal su Reglamento, o en el Reglamento Interno.
- e) Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su bien inmueble otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento pues es solidariamente responsable, y sin perjuicio del pago podrán solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, así como, de creerlo conveniente, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación de su bien inmueble en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley de Inquilinato, Código Orgánico General del Procesos, Civil, Ley o Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.

ES COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

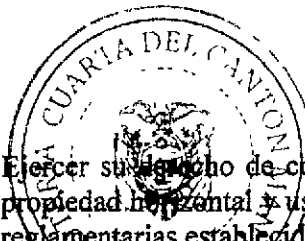
Art. 20.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:





00069561



1. Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
2. Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por este Reglamento Interno.
3. Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, así como este Reglamento Interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
4. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal; acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración;
5. Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
6. Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
7. Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
8. Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al Reglamento Interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center". Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, y pedir la aprobación del Directorio, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza la administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
9. Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
10. Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial;
11. Los copropietarios están obligados a mantener su bien de propiedad exclusiva asegurado contra todo riesgo con una empresa de seguros legalmente acreditada. La contratación del seguro contra todo riesgo de las áreas comunes será de responsabilidad de la administración del edificio.
12. Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
13. Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento Interno.

ESTE ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Art. 22.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: telefonía, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, ascensores, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Órgano encargado de establecer las políticas de administración del Edificio "Manta Hospital Center".

00069562

Art. 23.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un inmueble haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 24.- REPRESENTACION. -

Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER".

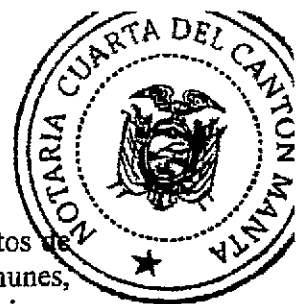
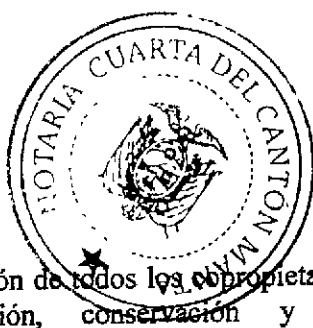
Art. 25.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble.

Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 26.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - Los bienes comunes generales y bienes comunes individuales serán administrados por la Directiva del Edificio "Manta Hospital Center", delegando esta gestión a la administración de turno.

Art. 27.- EXPENSAS ORDINARIAS. - Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del Edificio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos y máquinas, así como para contratar el seguro contra todo riesgo de las áreas comunes del Edificio.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Es obligación de todos los copropietarios del inmueble contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

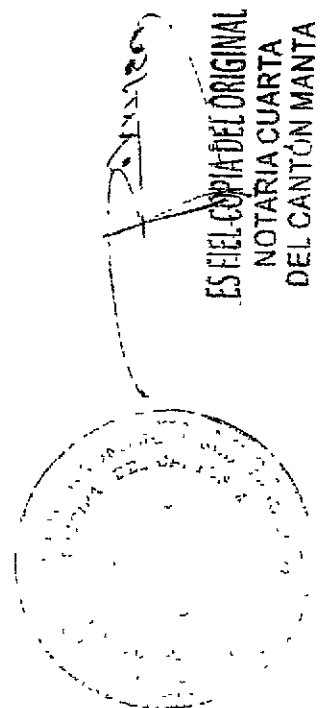
00069563

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 28.- PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. – El pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales serán de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos. En cuanto al pago de las expensas de los bienes comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre o de cada piso, de ser el caso, en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales.

Art. 29.- CUADRO DE ALICUOTAS. - El cuadro de alícuotas del Edificio "Manta Hospital Center" es el siguiente:

LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
LOCAL S1	0,7400
LOCAL S2	7,0700
LOCAL S3	0,2300
Estacionamiento 16	0,2400
Estacionamiento 17	0,2400
Estacionamiento 18	0,2800
Estacionamiento 19	0,2500
Estacionamiento 20	0,2500
Estacionamiento 21	0,2700
Estacionamiento 22	0,2900
Estacionamiento 23	0,2600
Estacionamiento 24	0,2600
Estacionamiento 25	0,2700
Estacionamiento 26	0,2700

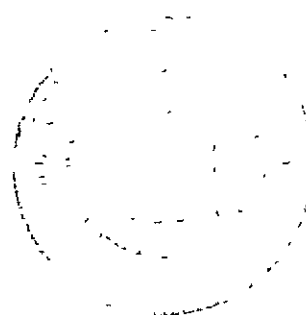


00069564



LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Estacionamiento 27	0,2900
Estacionamiento 28	0,2600
Estacionamiento 29	0,2400
Estacionamiento 30	0,2400
Estacionamiento 31	0,2700
Estacionamiento 32	0,2300
Estacionamiento 33	0,2300
Estacionamiento 34	0,2300
Estacionamiento 35	0,2300
Estacionamiento 36	0,2400
Estacionamiento 37	0,2300
Estacionamiento 38	0,2300
Estacionamiento 39	0,2300
Estacionamiento 40	0,2400
Estacionamiento 41	0,2700
Estacionamiento 42	0,2500
Estacionamiento 43	0,2600
Estacionamiento 44	0,2200
Estacionamiento 45	0,2200
Estacionamiento 46	0,2400
Estacionamiento 47	0,2000
Estacionamiento 48	0,1900
Estacionamiento 49	0,2100
Estacionamiento 50	0,2000
Estacionamiento 51	0,1900
Estacionamiento 52	0,2000
Estacionamiento 53	0,2000
Estacionamiento 54	0,1900
Estacionamiento 55	0,2100
Estacionamiento 56	0,2000
Estacionamiento 57	0,2000
Estacionamiento 58	0,2000
Estacionamiento 59	0,2000
Estacionamiento 60	0,1900
Estacionamiento 61	0,2000
Estacionamiento 62	0,2300
Estacionamiento 63	0,2100
Estacionamiento 64	0,2100
Local PB-1	0,8600
Local PB-2	1,1700
Local PB-3	0,6900

ESTIMACIÓN DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00069565



LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Local PB-4	0,5700
Local PB-5	0,6300
Local PB-6	0,7200
Local PB-7	0,8600
Local PB-8	0,9700
Local PB-9	0,6800
Local PB-10	3,2900
Local PB-11	3,2000
Local PB-12	0,8100
Local PB-13	0,8500
Local PB-13-A	0,6900
Local PB-14	0,8500
Consultorio 101	0,5000
Consultorio 102	0,5400
Consultorio 103	0,4000
Consultorio 104	0,4600
Consultorio 105	0,4700
Consultorio 106	0,4700
Consultorio 107	0,4300
Consultorio 108	0,4300
Consultorio 109	0,4600
Consultorio 110	0,4600
Consultorio 111	0,4400
Consultorio 112	0,4400
Consultorio 113	0,4300
Consultorio 114	0,5500
Consultorio 115	0,4100
Consultorio 116	0,6400
Consultorio 117	0,4200
Consultorio 118	0,4300
Consultorio 119	0,4300
Consultorio 120	0,4000
Consultorio 121	0,3600
Consultorio 122	0,4300
Consultorio 123	0,4700
Consultorio 124	0,3800
Consultorio 125	0,4600
Consultorio 126	0,4400
Consultorio 127	0,5000
Consultorio 128	0,4300
Consultorio 129	0,4900
Consultorio 130	0,4700
Consultorio 131	0,5400
Consultorio 201	0,5000

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00069566



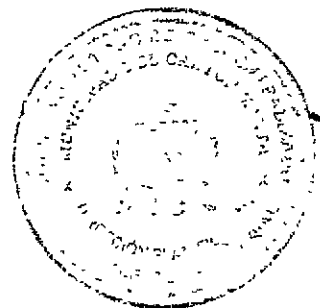
LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Consultorio 202	0,5400
Consultorio 203	0,4000
Consultorio 204	0,4600
Consultorio 205	0,4700
Consultorio 206	0,4700
Consultorio 207	0,4300
Consultorio 208	0,4300
Consultorio 209	0,4600
Consultorio 210	0,4600
Consultorio 211	0,4400
Consultorio 212	0,4400
Consultorio 213	0,4300
Consultorio 214	0,5500
Consultorio 215	0,4100
Consultorio 216	0,6400
Consultorio 217	0,4200
Consultorio 218	0,4300
Consultorio 219	0,4300
Consultorio 220	0,4000
Consultorio 221	0,3600
Consultorio 222	0,4300
Consultorio 223	0,4700
Consultorio 224	0,3800
Consultorio 225	0,4600
Consultorio 226	0,4400
Consultorio 227	0,5000
Consultorio 228	0,4300
Consultorio 229	0,4900
Consultorio 230	0,4700
Consultorio 231	0,5400
Local 3A	1,2800
Local 3B	1,1700
Consultorio 300	0,4500
Consultorio 301	0,4500
Consultorio 302	0,4600
Consultorio 303	0,4600
Consultorio 304	0,4400
Consultorio 305	0,4400
Consultorio 306	0,4400
Consultorio 307	0,4400
Consultorio 308	0,5500
Consultorio 309	0,4300
Consultorio 310	0,4100
Consultorio 311	0,6400

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00069567

LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Consultorio 312	0,4200
Consultorio 313	0,4300
Consultorio 314	0,4300
Consultorio 315	0,4000
Consultorio 316	0,3600
Consultorio 317	0,4700
Consultorio 318	0,4300
Consultorio 319	0,4500
Consultorio 320	0,3800
Consultorio 321	0,5000
Consultorio 322	0,4400
Consultorio 323	0,4900
Consultorio 324	0,4300
Consultorio 325	0,5400
Consultorio 326	0,4700
Local 401	7,5700
Local 501	7,7400
Local 601	5,3900
TOTAL	1100,0000



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Art. 30.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. -Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

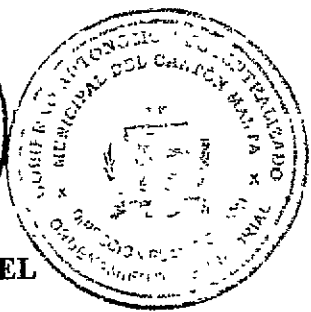
Art. 31.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. -Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales, emergentes o inversiones en el inmueble, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 32.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 33.-DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.



00069568



Capítulo VII

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DEL
EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 34.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - Son Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center" la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General, el Presidente y el Administrador.

Art. 35.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerá el Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 36.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario habilitado para participar en la Asamblea tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que le corresponda en su inmueble. Sin embargo, no podrá intervenir por más de dos ocasiones sobre el mismo tema y sus intervenciones deberán centrarse en el asunto que se encuentra tratando y las realizará sin lanzar ofensas a Directivos y demás copropietarios.

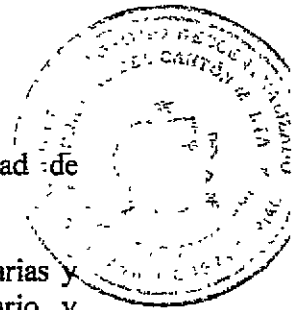
Art. 37.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. - Quien dirija la Asamblea regulará el tiempo de las intervenciones, pudiendo dar por terminada la discusión de los asuntos que juicio considere que han sido suficientemente debatidos.

Art. 38.- MOCIÓN. - Cualquier copropietario participante en la Asamblea puede presentar una determinada moción, misma que para que sea discutida deberá tener el apoyo de por lo menos el diez por ciento de las alícuotas de copropiedad.

Art. 39.- TERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea concluirá una vez que se haya agotado los puntos del orden del día, sin embargo, quién dirija la sesión la podrá dar por terminada cuando no existan las garantías suficientes y necesarias para continuarla.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por el Presidente designado por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador; en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 41.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

00069569

Art. 42.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá mortificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del Edificio. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. Sin perjuicio de que la Asamblea pueda constituirse en sesión permanente, si la Asamblea así lo considera conveniente.

Las decisiones sobre la reforma del presente reglamento interno o para adoptar uno nuevo se tomará por mayoría no inferior a las dos terceras partes de copropietarios del Edificio asistentes a la Asamblea, con derecho a voto, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o carta de representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO CENTRALIZADO
GOBIERNO DE LOS MANTAS
GOBIERNO DE LOS MANTAS
GOBIERNO DE LOS MANTAS



cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas.

Art 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

00069570

Art. 46.- VOTACION. - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre el Edificio "Manta Hospital Center"

Art. 47.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 48.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Presidente, a los miembros principales y suplentes que conforman el Directorio General, al Administrador y al Auditor;
- b) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del Edificio;
- c) Establecer el presupuesto anual de gastos de condominio de acuerdo a la proforma presentada por el Directorio General;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y del Administrador que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su Reglamento General o al presente Reglamento Interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el presente reglamento interno de acuerdo a lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir a la persona que ejerza la administración del Edificio, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio, y para la armónica relación de los copropietarios;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio y aquéllos que le planteen: el Presidente, la Administración o los copropietarios.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Art. 49.- DEL DIRECTORIO GENERAL. -El Directorio General estará integrado por el Presidente y por siete miembros principales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea de Copropietarios. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario o representante legal. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

00069571

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyas alícuotas sumen el 20% del total de ellas.

Art. 50.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 51.- RENUNCIA. -El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 52.- CONVOCATORIA Y SESIONES. -El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando fueren convocadas.

La convocatoria la realizará el Presidente del Directorio General a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio General o del Administrador.

En caso que el Presidente no procediere a convocar al Directorio General conforme al inciso anterior, sus miembros pueden autoconvocarse con el respaldo de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

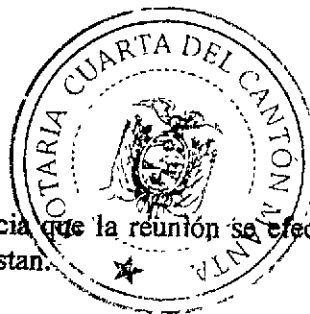
La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

Art. 53.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 54.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.



Art. 55.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del Edificio.

00069572

Art. 56.- VOTACION Y DECISIONES. -Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá. Quien ejerza las funciones de Presidente, en ausencia de éste, también tendrá voto dirimente.

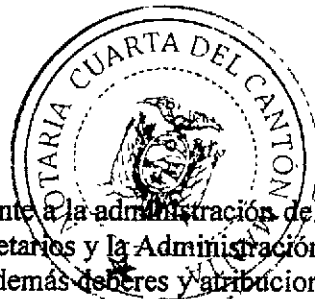
Art. 57.- APROBACION DE ACTAS. -Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 58.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 59.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del Edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del Edificio;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, las reformas que creyere conveniente introducir al Reglamento Interno, y además las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio y la Auditoría, y señalar su remuneración;
- g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del Edificio para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones;

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANABÍ



- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- i) Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el Reglamento Interno y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

00069573

Art. 60.- DEL PRESIDENTE. -El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario o representante legal de un copropietario en caso de tratarse de una persona jurídica.

Art. 61.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -Son atribuciones deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente y/o Administrador las autorizaciones para compras del Edificio, debiendo existir por lo menos dos de las tres firmas autorizadas;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 62.- DEL ADMINISTRADOR. -La persona que ejerza la administración del Edificio, sea esta persona natural o jurídica, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, el Directorio delegará a otra persona temporalmente, y si la ausencia fuera definitiva, la delegación temporal se mantendrá hasta que la sustitución sea resuelta por la Asamblea General.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. -Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda,

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00069574



- con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, las reformas al Reglamento Interno que creyere convenientes que se introduzcan en el mismo y, además, aquellas normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;
 - e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
 - f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
 - g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condominios. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
 - h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
 - i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad del Edificio, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Órganos de Administración;
 - j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
 - k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
 - l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



también los informes y trabajos puntuales que le sean requeridos por el Directorio General y/o el Administrador.

Capítulo IX DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 66.- SISTEMA DE SEGURIDAD. - El sistema de seguridad que organicé o contraté el Edificio será parte del presupuesto anual y sus costos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad. Si alguno de los copropietarios desea o tiene personal de seguridad específico para su local, este personal tendrá que acoplarse al sistema general establecido por el Edificio. Los costos de este sistema particular estarán a cargo de cada uno de sus beneficiarios. De ser posible el personal de seguridad particular deberá pertenecer a la misma organización de la seguridad del Edificio.

Art. 67.- PROMOCION, PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE Y DISTINTIVOS. - La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al Edificio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General. Los costos de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos

La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios, pero deberá ser aprobada por el Directorio General quién velará por el buen uso del nombre, el logotipo y colores institucionales del "Manta Hospital Center".

El nombre de "Manta Hospital Center", su logotipo, no podrán ser utilizados para eventualidades personales de los copropietarios y para hacerlo se requerirá otorgar autorización escrita para su utilización. Este logotipo podrá variar por decisión unánime del Directorio General.

Art. 68.- HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y SANCIONES. -El Edificio "Manta Hospital Center" estará abierto al público todos los días del año en horario continuado, en su área de hospital, parqueadero, locales comerciales, locales de servicios médicos y hospitalarios. El área de consultorios se mantendrá cerrada los días de descanso y los festivos. En todo caso, los horarios para apertura y cierre de los locales será de obligatorio cumplimiento para los copropietarios y usuarios.

El irrespeto o no observancia de los horarios del El Edificio "Manta Hospital Center" será sancionado con multa económica establecida por el Directorio General, y de continuarse con ese desacato, se considerará falta grave sujeta a las sanciones establecidas en este Reglamento Interno.

Se considerará falta grave para efectos de la aplicación de las sanciones, la inobservancia en más de dos oportunidades a las disposiciones del presente Reglamento Interno por las cuales fue ya sancionado anteriormente y de manera continuada.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00069576

Capítulo X
SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- SOLUCION DE CONFLICTOS. – Los copropietarios del Edificio “Manta Hospital Center” acuerdan que renuncian a fuero a domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Sin perjuicio de las acciones ejecutivas previstas en la Ley para el cobro de expensas comunes y extraordinarias, para resolver cualquier controversia entre los copropietarios acuerdan someterse al procedimiento verbal sumario, a excepción de los casos de trámite específico según el Código Orgánico General del Procesos.

Capítulo XI
DISPOSICIONES FINALES

Los copropietarios declaran que aprueban sin reservas el presente Reglamento Interno de Copropiedad; y,

Forma parte inseparable y complementaria del presente reglamento los planos del Edificio, el cuadro de alcúotas y el detalle de copropietarios.

Realizado por:


Arq. Stefan Pérez M.
Reg. 1041-15-1373049

CODICHO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
COORDINACIÓN TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 21/01/2019

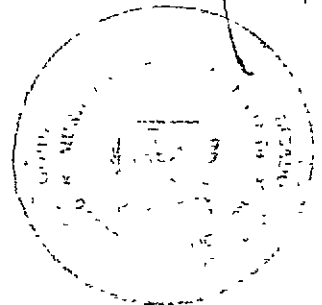
CODICHO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PH#207-RES DDH M-00-
ALC-M-2020-2019
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Fecha: 21/01/2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
COORDINACIÓN TERRITORIAL



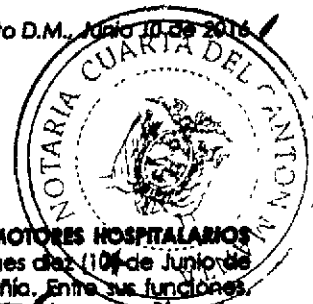
ESTÉ FIEL COPIA DEL ORIGINAL



00069577



San Francisco de Quito D.M., Junio 10 de 2016



Señor Docto
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
 Presente.-

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** en sesión del día viernes diez (10) de Junio de 2016, resolvió por unanimidad nombrarla a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. Entre sus funciones, Usted por sí sola, tendrá la facultad de **REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE** a la compañía, salvo las restricciones que constan más adelante. En caso de ausencia suya, temporal o definitiva la subrogará el **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía. Sus facultades se encuentran previstas en los estatutos vigentes de la compañía y en las leyes del Ecuador. Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18º numeral j) y 21º de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) **restricciones o limitaciones al cargo**, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo, las que consisten en:

1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00)** deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; y,
2. Para todo acto jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 50.000,00)** al igual que para otorgar cualesquier escritura pública referente a derechos reales tales como el dominio, hipotecas, prendas, compraventas, mutuos con o sin garantía, así como para realizar inversiones de cualquier tipo o comprometer a la compañía en alanzas, joint ventures y demás asociaciones que comprometan el patrimonio social, sin importar el monto mínimo de éstos, se requerirá que concorra conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, se constituyó como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Pública otorgada el veintuno de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaria Encargada la Abogada Vilela Reyes Vences, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.D.JC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, tomo 141, repertorio 4253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Cordialmente,

Martha Cecilia Yépez

Martha Cecilia Yépez Arboleda

Secretaria Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria
 C.C. N° 170420943-2

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy viernes diez (10) de junio de 2016, dejo constancia de que yo, **Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificada como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **GERENTE GENERAL** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en sesión **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** del día viernes 10 de Junio de 2016.

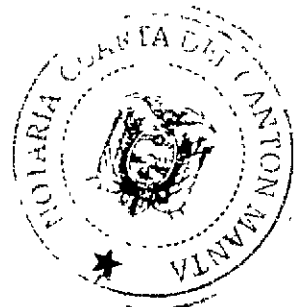
Atentamente,

Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
 C.C. 170373401-0

Dma
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00069578



TRÁMITE NÚMERO: 37547

5704775TTDLRIY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	26251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9074
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	1703734010
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 4414 DEL 29/12/2010 NOT. 1 DEL 21/05/2010.- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS (S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANABÍ

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



00069579



TRÁMITE NÚMERO: 11150

NÚMERO DE CERTIFICADO 11150



ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia es COPIA CERTIFICADA del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a quince de febrero del dos mil diecinueve.- EL REGISTRADOR.-

Abg. Marco León Santamaría
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-

Res.pz.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

ESTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

00069581

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

0009 M
0009 - 223
1703734010

NARANJO PAZ Y NIÑO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
PARROQUIA RUMIPAMBA

ESTADO CIVIL
CONYUGADO

FECHA DE EMISION
2021-08-01

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-01

1703734010

1703734010

1703734010

INSTRUCCION
SUPERIOR

APellidos y Nombres de la Persona
NARANJO PAZ Y NIÑO MANUEL ANTONIO

APellidos y Nombres de la Persona
NARANJO PAZ Y NIÑO MANUEL ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2021-08-01

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-01

DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0009 M
0009 - 223
1703734010

NARANJO PAZ Y NIÑO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
PARROQUIA RUMIPAMBA

ESTADO CIVIL
CONYUGADO

FECHA DE EMISION
2021-08-01

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-01

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

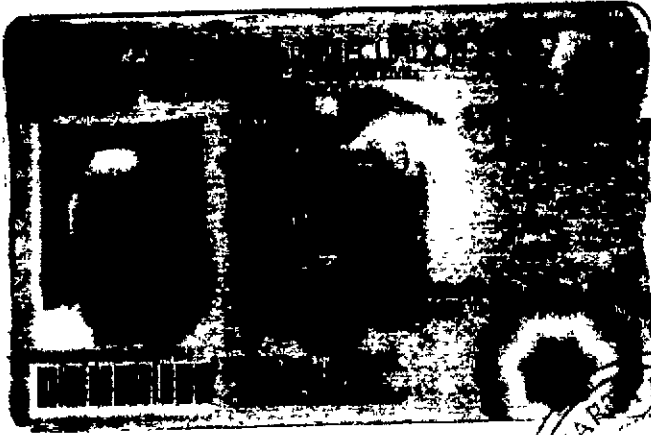
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature]

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

00069582



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO - 2019

0072 F
SERIE 84

0072 - 338
CERTIFICADO 14

1811488841
CERELA 4

QUELME VALENZUELA DÍAZ VARELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABÍ

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARRROQUIA: MANTA

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

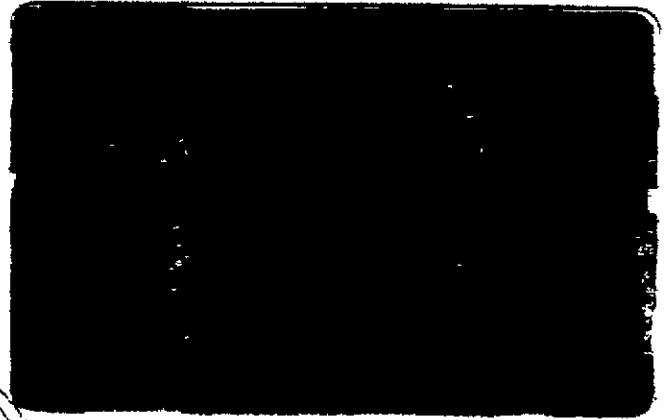
CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Handwritten Signature]
ESIDENTE DE LA JEL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00069583



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0024 M
JUNTA AL

0874 - 322
CERTIFICADO No.

1511001023
SERIAL No.

SANTOS ANDRADE JOSE LUIS ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABÍ

CANTÓN: EL CARMEN

CIRCONSCRIPCIÓN:

PANTORRUA: EL CARMEN

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000063447

00069584



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20191701020P00337					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
ECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Responsa	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°: 20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

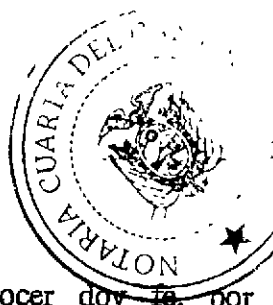
SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA**

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho, para contraer

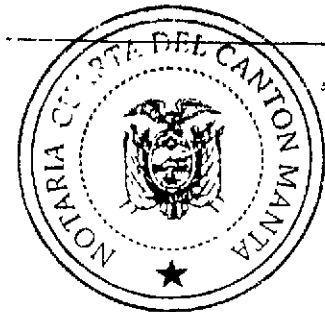


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

00069586



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos

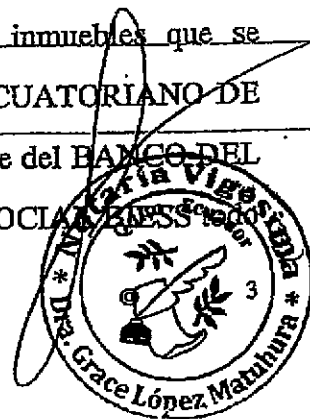
antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero

seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del

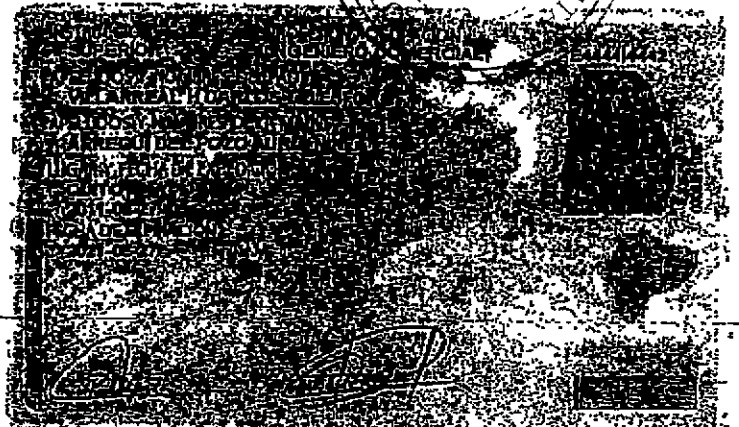
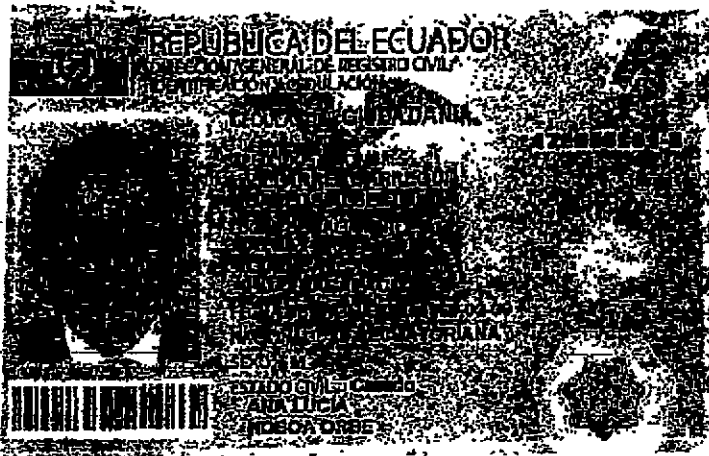
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.



00069587



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

036
JUNTA IN

036 - 213
MUNICIPIO

1705559018
CÉDULA

VILLANREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MOCHICA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CINCEPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Heliodora ROY FE
o la ley que le sucede es igual
documento original que me fue presentado
foja (s) nil (os)

uito a,

29 ENE 2018



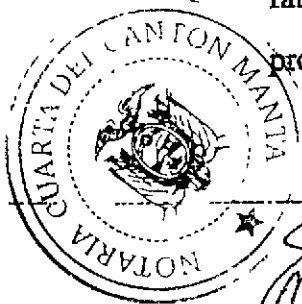
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS

C.C. 1706559018

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



00069588

Ministerio
del Trabajo

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ☐ACUERDO ☐RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: galizar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Sustantivo
SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito
SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito
PUESTO: Subgerente de Crédito
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.001,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01.

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mrs. Johnathan Maya Romero
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____f. _____
Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

REGISTRO Y CONTROL

No. 038 | 29 de enero de 2019f. _____
Nombre: Srta. María Fernanda Moreno Vilacis
Analista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

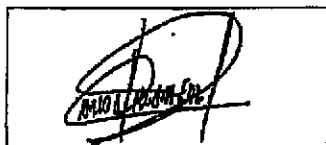
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT/20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-193-60337

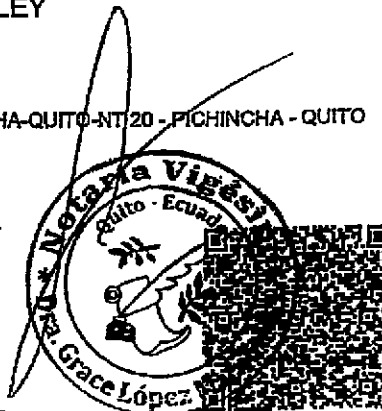


190-193-60337

Ldo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

00069589



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.





CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

YO, _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1706559018

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f.

Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f.

Mrs. Johanna Villegas
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: /

Revisión de formato: /

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
a la Ley Notarial DOY FE
que la copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: (o/a) (os) (as)

Quito a,

29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matute
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





00069590

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

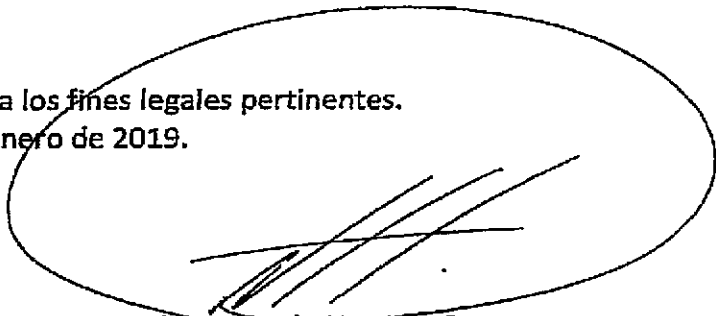
CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

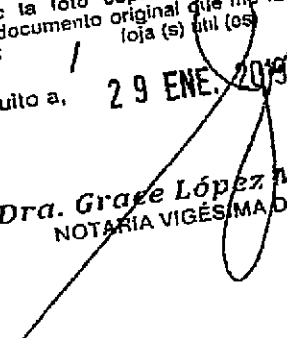
2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

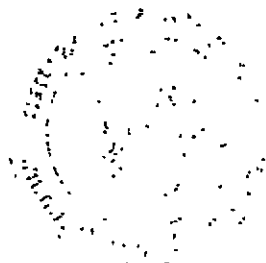
Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.


Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____
loja (s) _____

Quito a, 29 ENE. 2019


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2



Protección H. La Santa

ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cebo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cebo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En obediencia a la Ley Notarial doy fe que la copia es igual al documento original que me fue presentado en:
Quito a: **29 ENE 2019**

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



00069591

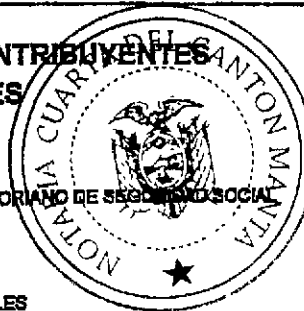


NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



SRI
...le hace bien al país

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

ESPECIAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

13/09/2018

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022487500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BLESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

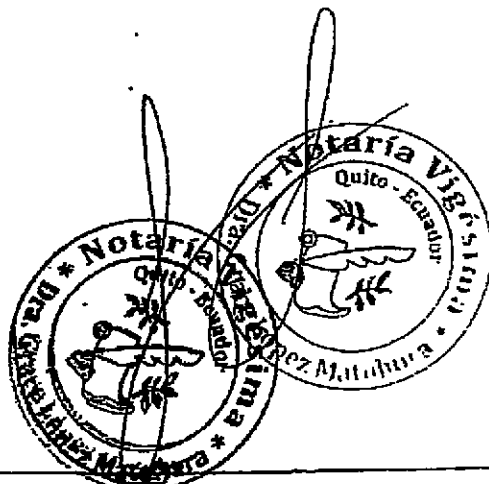
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABERTOS	15
JURISDICCIÓN	1 ZONA G PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018002019512

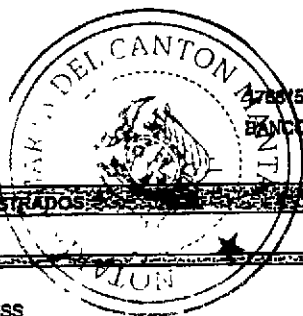
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



780156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE
PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email:
patricio.bedoya@bieess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-50 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A Cien METROS DEL
MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072938963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072938963

No. ESTABLECIMIENTO: 004

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

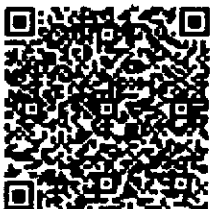
1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2019000289737

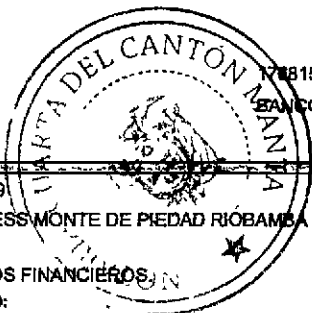
Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



1708156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odlierna1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

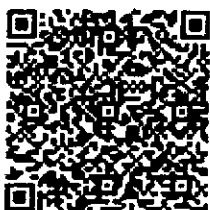
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



00069593

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABÍ Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N
Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Calle: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE
ARRO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Teléfono Trabajo: 022659115 Teléfono Trabajo:
022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE
Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Celular:
0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL
REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Teléfono Trabajo: 022955614 Teléfono Trabajo: 022956428 Email:
jgarces@bless.gob.ec

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 3 foja(s) 011(es)

Quito a,

29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Código: RIMRUC2018002019512

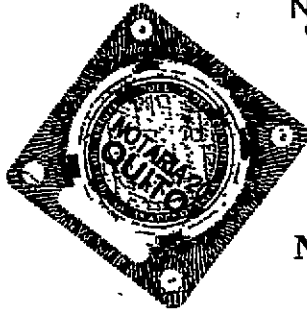
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chavez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-

Notaría 20
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



00069594



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES


SRI
 le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:**REPRESENTANTE LEGAL:**

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

31/01/2019

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:****ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Teléfono Trabajo 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de existencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS
JURISDICCIÓN

16

ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS

15

CERRADOS

1



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM

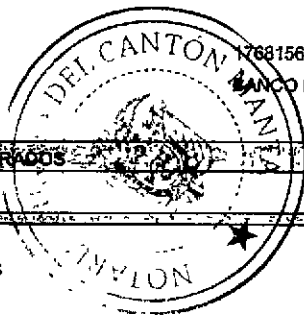


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

RAZÓN SOCIAL:



1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS,
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección UNION NACIONAL DE
PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500
Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIENTO METROS DEL
MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM

00069595

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI
Le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.:

07/03/2012

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 015

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFAR Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: adoya@biess.fin.ec

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.:

05/08/2013

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 016

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.:

04/02/2013

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033819 Email: jgarces@less.gob.ec

Estado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

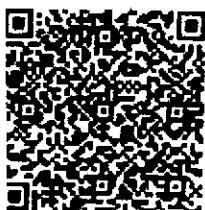
FEC. CIERRE:

20/06/2012

FEC. INICIO ACT.:

23/12/2010

FEC. REINICIO:



Idigo: RIMRUC2019000289737

cha: 31/01/2019 12:37:29 PM

00069596

CIUDADANA 130671847-7
CHAVEZ PINOY JADIE HERACLIDES
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
05 ENERO 1976
04- 025- 00320 M
MANABI/SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 00069596

ECUATORIANA*****
CASADO QUIROZ ZAMBRINO LISBETH TATIANA
SUPERIOR INSURGENTE COMERCIAL
TITO W CHAVEZ MACIAS
SANCIELA ESTRELLA PINOY FIGUEROA
PORTOVIEJO 30/04/2002



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0019 M
0019 - 001
1306718477
CHAVEZ PINOY JADIE HERACLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA MANABI
CANTON PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCION 2
PARROQUIA ANDRES DE VERA
2019 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y EPOCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JURY

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00069597



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que
signe, sello y firme en la misma fecha de su otorgamiento.

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00069598

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 2449

Número de Repertorio: 5118

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s).

1.- Con fecha Veinte y dos de Agosto de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2449 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311601023	SANTOS ANDRADE JOSELIO ARTURO	COMPRADOR
1311438541	QUILJE VALENCIA DIANA VANESSA	COMPRADOR
1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
CONSULTORIO 219	1121170117	69941	COMPRAVENTA

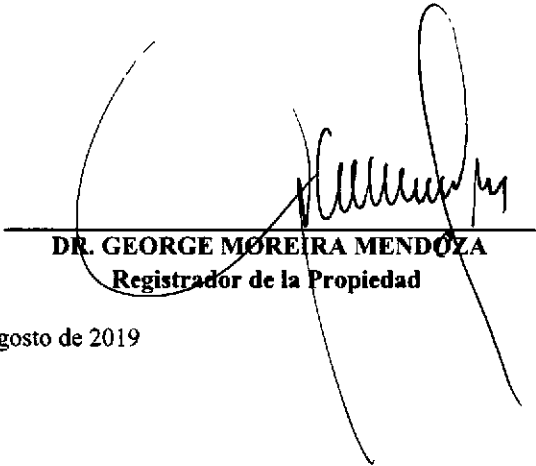
Observaciones:

Libro . COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha . 22-ago /2019

Usuario marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 22 de agosto de 2019